



La seguridad
es de todos

Mindefensa



ESCUELA SUPERIOR
DE GUERRA

"General Rafael Reyes Prieto"
Colombia

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.303-MDN-COGFM-ESDEG-2021**

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ."

NOVIEMBRE 2021

CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 850 DE 2003, ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DESARROLLEN CONTROL SOCIAL DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, PARA LO CUAL PUEDEN CONSULTAR ESTE PROCESO EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL www.colombiacompra.gov.co SECOP II

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

EN EL EVENTO DE CONOCERSE CASOS DE CORRUPCIÓN EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO, SE REPORTARÁ EL HECHO A LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS: (1) 5870555, 01-8000-913666, VÍA FAX AL NÚMERO TELEFÓNICO: (1) 5960638 O PERSONALMENTE EN LA DIRECCIÓN CARRERA 8ª N° 7-27 BOGOTÁ D.C.

EN TODAS LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, EL PROPONENTE OBRARÁ CON LA TRANSPARENCIA Y LA MORALIDAD QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LAS LEYES CONSAGRAN.

EN EL CASO EN QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" COMPROBARE HECHOS CONSTITUTIVOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE UN PROPONENTE DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, PODRÁ RECHAZAR LA RESPECTIVA OFERTA.

SI LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE CORRUPCIÓN TUVIEREN LUGAR DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TALES CIRCUNSTANCIAS PODRÁN DAR LUGAR A LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY Y EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CON EL OBJETO DE MINIMIZAR LOS RIESGOS DE COLUSIÓN ENTRE PROPONENTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, ADOPTA LAS PRÁCTICAS QUE PROMUEVEN LA PARTICIPACIÓN TRASPARENTE Y COMPETITIVA DE LOS PROPONENTES EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PROCESOS PÚBLICOS.

SEGÚN LO PREVISTO POR LA LEY 155 DE 1959, DECRETO 2153 DE 1992, LEY 1340 DE 2009, DECRETO 3523 DE 2009, MODIFICADO POR EL DECRETO 1687 DE 2010 Y EN ESPECIAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO NO. 13 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE EN DÓNDE EXPRESA DE FORMA CLARA SU COMPROMISO DE NO EJERCER PRACTICAS COLUSORIAS O RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA.

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO

Carrera 11 N° 102 – 50

PBX: 6204066

www.esdegue.edu.co

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

LOS PROPONENTES DEBERÁN SUSCRIBIR Y PRESENTAR CON SU OFERTA EL PACTO DE INTEGRIDAD CONTENIDO EN EL FORMULARIO No. 12 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL CUAL SE ENFOCA EN EL COMPROMISO DE NO SOBORNO CON EL FIN DE OBTENER O RETENER UN CONTRATO U OTRA VENTAJA IMPROPIA, INCLUYENDO LA COLUSIÓN CON OTROS CON EL FIN DE LIMITAR LA COMPETENCIA PARA ESTE CONTRATO, Y LA ACTUACIÓN DESLEAL Y CONTRARIA A LA LIBRE COMPETENCIA Y AL INTERÉS DE PROPICIAR LA SELECCIÓN OBJETIVA DENTRO DE LAS INSTANCIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

AVISO

SE INFORMA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, QUE DEBEN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL INGRESO CON ANTELACIÓN AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II PARA EFECTOS DE INGRESAR Y CARGAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DEL PROCESO.

LOS POSIBLES OFERENTES DEBEN TENER EN CUENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II, TENIENDO EN CUENTA SI ES OFERENTE PLURAL U OFERENTE SINGULAR:

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada.

**MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I

ÍTEM	TÍTULO
1.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
1.1.	RECOMENDACIONES GENERALES
1.2.	DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1.3.	INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES
1.3.1.	OBJETO
1.3.1.1	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
1.3.2.	PARTICIPANTES
1.3.3.	VALOR DEL CONTRATO
1.3.4.	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO OFICIAL
1.3.5	PRECIOS DE REFERENCIA
1.3.6.	CORRESPONDENCIA
1.3.7.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
1.3.8.	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
1.3.9.	CONVOCATORIA PÚBLICA
1.3.10.	CONVOCATORIA A MIPYMES
1.3.10.1	REQUISITOS MINIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES
1.3.10.2	PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA
1.3.11.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.3.12.	ACTO ADMINISTRATIVO
1.3.13.	COMPETENCIA
1.3.14.	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
1.3.15.	ETAPA DE PROYECTOS
1.3.16.	ACUERDOS COMERCIALES
1.3.17.	TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN
1.3.18.	CLAUSULA DE INDEMNIDAD
1.3.19.	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
1.3.20.	AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR (ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
1.3.21.	APERTURA DEL PROCESO
1.3.22.	INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1.3.23.	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
1.3.24.	AUDIENCIA DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
1.3.24.1.	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
1.3.25.	ADENDAS

1.3.26.	PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
---------	---

ÍTEM	TÍTULO
1.3.27.	PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
1.3.28.	FECHA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA
1.3.29.	PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE
1.3.30.	TÉRMINO PARA RETIRAR LA OFERTA
1.3.31.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
1.3.32.	TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
1.3.33.	ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
1.3.34.	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
1.3.35.	PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES
1.3.36.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
1.3.37.	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO
1.3.38.	FACTORES DE DESEMPATE
1.3.39.	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)
1.3.40.	ACREDITACIÓN COMO MIPYMES
1.3.41.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1.3.42.	ADJUDICACIÓN
1.3.43.	CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PUBLICA
1.3.44.	FIRMA DEL CONTRATO
1.3.45.	RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
1.3.46.	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
1.3.47.	AMPAROS EXIGIBLES EN EL CONTRATO
1.3.48.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
1.3.49.	CESIÓN DEL CONTRATO
1.3.50.	CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES
1.3.51.	DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
1.3.52.	FORMULARIOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA
1.3.53.	FACTORES DE SELECCIÓN
1.3.54.	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

CAPÍTULO II

ÍTEM	TÍTULO
2.	DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
2.1.	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
2.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.1.2.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
2.1.3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAMARA DE COMERCIO
2.1.3.1.	PERSONAS NATURALES
2.1.3.2.	PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA
2.1.3.3.	PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA
2.1.3.4.	PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

2.1.3.4.1.	APODERADO
ÍTEM	TÍTULO
2.1.3.5.	PROPUESTAS CONJUNTAS
2.1.3.5.1.	PROponentes Plurales
2.1.3.6.	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
2.1.4.	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES
2.1.5.	CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2.1.6.	VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)
2.1.7.	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES
2.1.8.	COMPROMISO ANTICORRUPCION
2.1.9.	FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA
2.1.10.	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (PARA OFERENTE PERSONA NATURAL)
2.1.11.	COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
2.1.12.	ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS
2.1.13.	MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
2.1.14.	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROponentes
2.1.15.	CERTIFICACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO
2.1.16.	REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
2.1.17.	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO
2.1.18.	PACTO DE INTEGRIDAD
2.1.19.	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROponente
2.1.20.	CUMPLIMIENTO MIPYME (EN CASO DE ESTAR LIMITADA LA CONVOCATORIA A MIPYME)
2.2.	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA
2.2.1.	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN
2.2.1.1.	FORMULARIO No.2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA
2.2.1.2.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT-
2.2.1.3.	RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN
2.2.1.4.	ESTADOS FINANCIEROS
2.2.2.	INDICADORES FINANCIEROS DEL PROponente (EXCLUYENTES)
2.2.2.1.	INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP
2.2.2.1.1.	ÍNDICE DE LIQUIDEZ
2.2.2.1.2.	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO
2.2.2.1.3.	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
2.2.2.2.	INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES
2.2.2.2.1.	CAPITAL DE TRABAJO
2.2.2.2.2.	INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
2.2.3.	DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE EVALUACIÓN
2.2.3.1.	OFERTA
2.2.3.2.	CALIFICACIÓN CANTIDADES Y PRECIOS
2.2.4.	EVALUACIÓN PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL -LEY 816 DE 2003-

2.2.4.1.	CERTIFICACIÓN DE TRATO NACIONAL A BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES
2.2.5.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES
2.3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
2.3.1	ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN
2.3.1.1	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
2.3.1.1.1	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
2.3.1.1.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA) O JURÍDICA (SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)
2.3.1.1.3	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
2.3.1.2	ASPECTOS TÉCNICOS
2.3.1.3	GARANTÍA TÉCNICA
2.3.1.3.1	TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
2.3.1.4	PONDERACIÓN TÉCNICAS (OPCIONAL)
2.3.1.5	PERFIL PROFESIONAL
2.3.1.6	DOCUMENTOS

CAPÍTULO III

ÍTEM	TÍTULO
3.	FACTORES DE SELECCIÓN
3.1.	PONDERACIÓN ECONÓMICA
3.2.	CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS
3.3.	FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN –OPCIONAL-
3.4.	PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS
3.5.	ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ANEXOS

ÍTEM	TÍTULO
ANEXO No. 1	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No. 2	FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (DOCUMENTO ADICIONAL)
ANEXO No. 3	PONDERACIÓN TÉCNICA (OPCIONAL)
ANEXO No. 4	CRONOGRAMA

FORMULARIOS

ÍTEM	TÍTULO
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	DATOS BENEFICIARIO CUENTA
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMULARIO No. 4	OFERTA ECONOMICA

FORMULARIO No. 5	ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 6	EXPERIENCIA PROPONENTE
FORMULARIO No. 7	COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
FORMULARIO No. 8	ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS
FORMULARIO No. 9	MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD
FORMULARIO No. 10	10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA
FORMULARIO No. 11	ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMULARIO No. 12	PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL
FORMULARIO No. 13	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 14	LIMITACIÓN – ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES
FORMULARIO No. 15	MANIFESTACIÓN SOBRE SISTEMA GESTIÓN SEGURIDAD-SALUD TRABAJO (SG-SST)

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

En este pliego se describen las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras a tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>) antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios y demás información establecida en el SECOP II.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
- Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” dentro del proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
- Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
- Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones y en las instrucciones dadas en el SECOP II.
- Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
- Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

- Los interesados en participar en el presente proceso, deberán tener en cuenta las normas de seguridad existentes en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" por ser una unidad militar, para lo cual deberán precaver con la debida antelación su asistencia a las diferentes diligencias. El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" no asumirá ninguna responsabilidad por la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes.
- El presente pliego de condiciones corresponde a un modelo estándar utilizado por la Entidad en todas sus adquisiciones de bienes y/o servicios, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso, se indicarán en cada caso con la frase "NO APLICA".

1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones, o proporcionada en conjunto con el mismo, o comunicada posteriormente a cualquier persona, con respecto a una operación propuesta que involucre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, no se considerará como una asesoría en materia técnica, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. En tal sentido, el proponente obtendrá asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, necesaria para presentar su propuesta. El proponente se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" -**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción de este pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.3.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ."

1.3.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	17	00	Cultura
93	14	17	08	Servicios de museos
93	14	17	07	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93	14	17	13	Servicios de protección de Sitios Históricos o Monumentos
90	15	16	03	Exposiciones de arte
72	15	36	12	Diseño o decoración de interiores
55	12	19	01	Columnas de publicidad
82	12	15	03	Impresión digital
56	12	19	02	Stands exhibidores
72	15	20	01	Servicio de instalación y reparación de drywall
73	18	11	06	Servicios de enchapado
56	10	15	10	Divisiones
73	11	15	05	Servicios de fabricación de muebles
82	14	16	00	Servicios de exhibición gráfica
82	14	16	02	Montaje de exposición de artículos
56	10	17	12	Pedestales
55	12	17	14	Pendones
30	17	17	03	Vidrio biselado
39	11	16	12	Iluminación de áreas
39	11	15	00	Iluminación de interiores y artefactos
39	11	15	22	Iluminación colgante
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	11	20	00	Proyectores móviles
39	11	24	02	Consolas y accesorios para el control de iluminación
39	11	25	01	Luz de foco
39	11	18	06	Cajas de iluminación
39	13	17	09	Cableado eléctrico o conductos de cables
52	16	15	00	Equipos Audiovisuales
52	16	16	00	Accesorios de Equipos Audiovisuales
56	10	19	00	Piezas De Mobiliario Y Accesorios
56	11	16	00	Sistemas de paneles
56	12	19	00	Mobiliario de demostración
56	11	22	05	Componentes de iluminación, electricidad o información
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
82	14	16	00	Servicios De Exhibición Gráfica

1.3.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, en alguna de las actividades y especialidades requeridas en este pliego.

1.3.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el resultante de la adjudicación de acuerdo con la necesidad y oferta seleccionada.

1.3.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Presupuesto REC 16 SSF, por MIL CUATROCIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.400.949.650) bajo el CDP 49221 del 22 de octubre de 2021 y de acuerdo con los siguientes rubros:

Rubro	Descripción rubro	Valor total
02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	\$ 60.000.000
02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	\$ 502.754.482
02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	\$ 55.427.152
02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	\$ 35.081.000
02-01-01-003-008-01	MUEBLES	\$ 21.420.000
02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	\$ 322.336.280
02-01-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$ 9.520.000
02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	\$ 20.160.000
02-01-01-006-002-03-1-01-	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 48.671.000,00
02-02-01-003-007-05	ARTÍCULOS DE CONCRETO, CEMENTO Y YESO	\$ 255.579.736
02-02-01-000-001-09	PRODUCTOS DE FORRAJE, FIBRAS, PLANTAS VIVAS, FLORES Y CAPULLOS DE FLORES, TABACO EN RAMA Y CAUCHO NATURAL	\$ 70.000.000
		\$ 1.400.949.650

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	M-Halcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ				
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
				Fecha y Hora Sistema:	2021-10-22-3:29 p. m.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	4921	Fecha Registro:	2021-10-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
Vigencia Presupuestal Actual:		Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno			
Valor Inicial:	1.400.949.650,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	1.400.949.650,00	Saldo x Comprometer:	1.400.949.650,00			
						V. Bloqueado:	0,00			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	4921	Fecha Registro:	2021-10-22	Número:		Modalidad de contratación:				
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUIDADES	Nación	16	BSF						
Total:						524.174.482,00	0,00	524.174.482,00	524.174.482,00	0,00
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	Nación	16	BSF						
Total:						9.520.000,00	0,00	9.520.000,00	9.520.000,00	0,00
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	16	BSF						
Total:						342.456.280,00	0,00	342.456.280,00	342.456.280,00	0,00
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Nación	16	BSF						
Total:						48.671.000,00	0,00	48.671.000,00	48.671.000,00	0,00

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	M-Halcarden	ADRIANA LUCIA CARDENAS SUAREZ				
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
				Fecha y Hora Sistema:	2021-10-22-3:29 p. m.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	4921	Fecha Registro:	2021-10-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
Vigencia Presupuestal Actual:		Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno			
Valor Inicial:	1.400.949.650,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	1.400.949.650,00	Saldo x Comprometer:	1.400.949.650,00			
						V. Bloqueado:	0,00			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	4921	Fecha Registro:	2021-10-22	Número:		Modalidad de contratación:				
				Tipo de contrato:						
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUIDADES	Nación	16	BSF						
Total:						524.174.482,00	0,00	524.174.482,00	524.174.482,00	0,00
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	Nación	16	BSF						
Total:						9.520.000,00	0,00	9.520.000,00	9.520.000,00	0,00
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	Nación	16	BSF						
Total:						342.456.280,00	0,00	342.456.280,00	342.456.280,00	0,00
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Nación	16	BSF						
Total:						48.671.000,00	0,00	48.671.000,00	48.671.000,00	0,00

1.3.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de referencia y cantidades mínimas a adquirir dentro del presente proceso serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO PRESUPUESTO	rubros	PRECIO DE REFERENCIA ANTES IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	TOTAL
1,1	Ajustes museográficos sobre planos existentes y diseño gráfico para la producción y montaje de los módulos museográficos de la sala Vestíbulo / Sala VST, con base en guiones, subguiones y planos.	VG	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	39.900.000,00	7.581.000	47.481.000,00	0	-
1,2,1	Cuarenta y un (41) Mt2 de estructura en dry wall base 9	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	10.700.000,00	2.033.000	12.733.000,00	1	12.733.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO PRESUPUESTO	rubros	PRECIO DE REFERENCIA ANTES IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	TOTAL
	modular incluye estructura en perfiles omegas y viguetas sistema dry wall, lamina dry wall ½" relleno interior en lana roca.								
1,2,2	Dos (2) luminarias dobles dirigible de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	673.632,84	127.990	801.623,08	3	2.404.869,24
1,2,3	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	80.366,00	15.270	95.635,54	0	-
1,2,4	Mueble locker fabricado en lamina cold rolled calibre 18, ancho 11.83 mt, fondo 40 cm altura 2,10 mt.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	16.234.299,00	3.084.517	19.318.815,81	1	19.318.815,81
1,2,5	Mueble counter de atención fabricado en aglomerado 15mm forrado en formica haya americana 0886.	VG	02-01-01-003-008-01	MUEBLES	12.370.084,40	2.350.316	14.720.400,44	1	14.720.400,44
1,3,1	Un (1) módulo de exhibición temporal fabricado en aglomerado 15mm acabado crudo y laca semi brillante, con vidrieras en cristal laminado y templado de 10mm (5+5).	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	25.800.000,00	4.902.000	30.702.000,00	1	30.702.000,00
1,3,2	Tótems para exhibición itinerante fabricados en madera aglomerada de 15 mm y vidrio templado y laminado de 10mm con herrajes en acero inoxidable.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	2.513.336,00	477.534	2.990.869,84	9	26.917.828,56
1,3,3	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	49.660,00	9.435	59.095,40	0	-
1,3,4	Quince (15) luminarias dobles de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	4.514.464,75	857.748	5.372.213,05	2	10.744.426,10
1,3,5	Diez (10) luminarias de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	2.589.223,51	491.952	3.081.175,98	3	9.243.527,94
1,4,1	Estructura metálica en perfil 5x5 en: 3mm, paneles en MDF de 5mm para acabado posterior en impresión digital, dimensiones generales de 4,8 mt x 2,4 mt, según planos HLL-DI-09 hasta HLL-DI-15.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	4.412.152,00	838.309	5.250.460,88	3	15.751.382,64
1,4,2	Tarimas entre módulos del área infantil del Vestibulo, construidas en estructura	M2	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	1.550.000,00	294.500	1.844.500,00	13	23.978.500,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO PRESUPUESTO	rubros	PRECIO DE REFERENCIA ANTES IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	TOTAL
	metálica de perfil 5 x 5 en: 3mm con superficie en madera aglomerada de 15mm y acabado en piso de caucho de tráfico industrial, acorde a los planos HLL-DI-16 hasta HLL-DI-19.								
1,4,3	Cuatro (4) luminarias de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	1.045.120,23	198.573	1.243.693,07	3	3.731.079,21
2,1	NVR - network video recorder: Canales IP de cámaras 100 ó superior, Ancho de banda máximo por cámara 5, Ancho de banda de cámara 400 ó superior, Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	52.347.940,97	9.946.109	62.294.049,75	1	62.294.049,75
2,2	PC Torre: Procesador Intel Quad- Core i7, Ram 16GB, Almacenamiento 1TB 2. Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	5.421.919,00	1.030.165	6.452.083,61	1	6.452.083,61
2,3	Monitor sistema de seguridad Tamaño de pantalla 29" o superior, Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	3.129.513,22	594.608	3.724.120,73	2	7.448.241,46
2,4	Switch: PoE SI, Puertos mínimo 24, Tipo de puerto Gig, Velocidad Gigabit, PoE/PoE + mínimo 24 puertos PoE/12 puertos PoE+, Puertos de fibra 4, SFPs Soportados Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	7.338.185,15	1.394.255	8.732.440,33	1	8.732.440,33
2,5	Cámaras: Tamaño de sensor 1/3" 20 20, Resolución 4MPX ó superior, Escaneo de sensor progresivo, Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	1.200.000,00	228.000	1.428.000,00	4	5.712.000,00
2,6	Software gestión seguridad: Funcionalidades específicas el software a implementar debe tener la capacidad de integrar Video digital Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-006-002-03-1-01-	PAQUETES DE SOFTWARE	29.607.110,09	5.625.351	35.232.461,01	1	35.232.461,01
2,7	Video Wall 3x3: Tamaño de pantalla 49" o superior, Número de pantallas 6, Configuración 3x3, Resolución FHD Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	97.637.448,89	18.551.115	116.188.564,18	1	116.188.564,18
2,8	Monitor 86" lobby: Tamaño de pantalla 86" o superior, Resolución 3,840 X 2,160 ó superior, Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	18.354.830,47	3.487.418	21.842.248,26	1	21.842.248,26

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO PRESUPUESTO	rubros	PRECIO DE REFERENCIA ANTES IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	TOTAL
3,1	Ajustes museográficos sobre planos existentes y diseño gráfico para la producción y montaje de los módulos museográficos de la sala Ministerio de Defensa Nacional y Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia / SALA MDN-COGFM, con base en guiones, subguiones y planos.	VG	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	43.000.000,00	8.170.000	51.170.000,00	1	51.170.000,00
3,2,1	Seis (6) estructuras de Arco 1 fabricada en perflería cold rolled 5x5 de espesor 3mm o similar (perfil 2pulgadas) con recubrimiento en pintura anticorrosiva negra.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	62.459.675,00	11.867.338	74.327.013,25	1	74.327.013,25
3,2,2	Seis (6) luminarias dobles dirigibles de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	2.018.930,01	383.597	2.402.526,71	3	7.207.580,13
3,2,3	Dos (2) luminarias de riel tipo proyector	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	517.844,84	98.391	616.235,36	3	1.848.706,08
3,2,4	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	49.660,00	9.435	59.095,40	130	7.682.402,00
3,3,1	Seis (6) estructuras de Arco 2 fabricada en perflería cold rolled 5x5 de espesor 3mm o similar (perfil 2pulgadas) con recubrimiento en pintura anticorrosiva negra.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	69.434.465,00	13.192.548	82.627.013,35	1	82.627.013,35
3,3,2	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	49.660,00	9.435	59.095,40	130	7.682.402,00
3,3,3	Seis (6) luminarias dobles de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	2.018.930,01	383.597	2.402.526,71	3	7.207.580,13
3,3,4	Dos (2) luminarias de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	517.844,84	98.391	616.235,36	3	1.848.706,08
3,4,1	9,8 M2 de vitrina especial fabricada en aglomerado de 15mm y MDF de 5mm, con	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	53.800.000,00	10.222.000	64.022.000,00	1	64.022.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO PRESUPUESTO	rubros	PRECIO DE REFERENCIA ANTES IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	TOTAL
	estructura en listones de madera de 5 cm x 5 cm.								
3,5,1	Módulo producido en ciento treinta y siete coma nueve (137,9) M2 de dry wall base 9 modular con lámina 1/2".	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	22.900.000,00	4.351.000	27.251.000,00	1	27.251.000,00
3,5,2	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	59.095,00	11.228	70.323,05	126,5	8.895.865,83
3,5,4	Cuatro (4) luminarias dobles dirigibles de riel tipo proyector, orientable.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	1.459.055,52	277.221	1.736.276,07	3	5.208.828,21
3,5,5	Tres (3) luminarias de riel tipo proyector, orientable.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	855.162,62	162.481	1.017.643,52	3	3.052.930,56
4,1	Cámaras: Tamaño de sensor 1/3" 20 20, Resolución 4MPX ó superior, Escaneo de sensor progresivo, Tipo de sensor CMOS, Píxeles efectivos 2688x1520, Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	1.200.000,00	228.000	1.428.000,00	4	5.712.000,00
4,2	Monitor 75": Tamaño de pantalla 75" ó superior, Resolución 3,840 X 2,160 Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	20.622.002,67	3.918.181	24.540.183,18	2	49.080.366,36
4,3	Reproductor holográfico Flotante: Formación de imagen por rayos giratorios; Compatibilidad electromagnética Clase A; Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	25.721.814,33	4.887.145	30.608.959,05	2	61.217.918,10
5,1	Suministro e instalación de Cuatro (4) dados prefabricados de soporte, con la señalética correspondiente acorde con los parámetros museológicos Acorde anexo técnico.	VG	02-02-01-003-007-05	ARTÍCULOS DE CONCRETO, CEMENTO Y YESO	3.444.902,73	654.532	4.099.434,25	62	254.164.923,50
5,2	Adecuación jardines, mediante siembra de arbustos en 2,28 M2, conexos a cada pieza museal de la expografía externa.	M2	02-02-01-000-001-09	PRODUCTOS DE FORRAJE, FIBRAS, PLANTAS VIVAS, FLORES Y CAPULLOS DE FLORES, TABACO EN RAMA Y CAUCHO NATURAL	1.000.000,00	190.000	1.190.000,00	58,8	69.972.000,00
TOTAL									1.224.327.154,12

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO
 Carrera 11 N° 102 – 50
 PBX: 6204066
 www.esdegue.edu.co

Notas Generales

- 1) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- 2) Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- 3) La ESDEG se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.
- 4) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- 5) Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.

6) Los ítems con cantidad 0 son opcionales de compra y deberán ser ofertados, so pena de causal de rechazo. Estos podrán ser adquiridos por la entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el valor de la oferta seleccionada y previa factibilidad técnica.

1.3.6. CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso toda comunicación o solicitud deberá formularse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección.

Las solicitudes se responderán y publicarán por el mismo medio Las propuestas deberán presentarse de igual manera a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella publicada en la plataforma del SECOP II, documentación que no sea radicada en este lugar no será aceptada como parte integral del proceso de selección.

NOTA 1.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el día 30 de diciembre de 2021, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal).

El lugar de la entrega del objeto del contrato serán las instalaciones del Museo Militar de Tocancipá, vereda Tibitó, Cundinamarca, hasta el día 30 de diciembre de 2021.

Las reuniones que tengan lugar dentro del proyecto podrán ser realizadas en:

- las instalaciones del Museo ubicado en Tocancipá vereda Tibitó Cundinamarca
- La Escuela Superior de Guerra ubicada en la Carrera 11 N° 102-50 en la ciudad de Bogotá.

1.3.8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total que genere el presente contrato se cancelará en un pago contra entrega equivalente al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, previo informe de supervisión por parte del Supervisor del contrato, disponibilidad PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

Parágrafo Primero: La certificación suscrita (revisor fiscal o representante legal) por el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Que se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

- **Que cuenta o no con personal a cargo y que el personal que oferto para la ejecución del contrato se encuentra al día en los aportes correspondientes.**
- Certificar las expensas a deducir para el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscal. (Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019).

PARÁGRAFO - OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRONICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Nota: La factura deberá ser presentada con redondeo a dos decimales.

1.3.9. CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectúa convocatoria pública la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- **SECOPI II**, página Web www.contratos.gov.co, aplicando las reglas señaladas en el mismo Decreto 1082 de 2015. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, cronograma, el presupuesto oficial estimado del contrato, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y los estudios y documentos previos que sirvieron de base para la elaboración del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y las fecha para la realización de Audiencia de revisión y asignación de riesgos y aclaración de pliegos, de que trata el presente pliego de condiciones.

1.3.10 CONVOCATORIA A MIPYMES

NO APLICA, en el entendido que el Gobierno Nacional no ha regulado la materia, así mismo por la cuantía de dicho proceso no será limitado a **MIPYMES**

1.3.10.1 REQUISITOS MINIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

NO APLICA

1.3.10.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

NO APLICA

1.3.11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los estudios previos se elaboran de acuerdo con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias acorde con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista por Regla General será la Licitación pública. Procedimiento de selección del contratista reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2.

En la etapa selección la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos, sin perjuicio que las consultas u observaciones podrán elevarse vía plataforma SECOP II. En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva. La Entidad Estatal realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al Régimen de la licitación pública para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal.

Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada Entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007. Atendiendo a que el presupuesto de la contratación se ubica dentro del contexto de la mayor cuantía de la Entidad, la selección del contratista para la ejecución del presente contrato se sujeta a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con las concretas previsiones de la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normas que la adiciones o reglamenten.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso que asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.400.949.650), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, sin superar el presupuesto para cada uno de los ítems;** valor que se encuentra dentro del rango de mayor cuantía de acuerdo con el presupuesto asignado para el Comando General de las Fuerzas Militares.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2021 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$908.526.000 COP) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública. El pliego de condiciones elaborado para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Adicionalmente, se tiene en cuenta el "Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección"

La licitación pública continua siendo el método general de selección, y en este caso, las características de los bienes y servicios a adquirir a través del presente proceso, determinan el carácter complejo del mismo, pues las características del servicio que justifican el presupuesto de la contratación no encuentran definición en el concepto de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y la definición de la selección del contratista exclusivamente a través del menor precio, no garantiza que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de esta Entidad. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo

establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, y a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección para la escogencia del contratista será LICITACIÓN PÚBLICA.

Finalmente, es importante precisar que para el presente caso, los bienes que se requieren no son estandarizados o de características comunes en el mercado porque LA ESDEGUE requiere la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ"**.

1.3.12 ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

1.3.13 COMPETENCIA

Que en el TÍTULO II, DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO – CAPITULO I SON DELAGATARIOS EN EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Resolución 1897 del 29 de junio de 2021, delegó la competencia en el Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra, en cuantía de 0 a 5.000 SMLMV. (Salario mínimo vigencia 2021 es la suma de \$ 908.526.00, donde la cuantía delegada va hasta la suma de \$4.542.630.000 por lo tanto es competente para adelantar el proceso de selección toda vez que no supera la cuantía delegada.

1.3.14 NORMAS JURIDICAS APLICABLES

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Normas aplicables.

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Código de Comercio de Colombia.
- ✓ Código Civil de Colombia.
- ✓ Código General del Proceso.
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

- ✓ Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- ✓ CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública".
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- ✓ Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- ✓ Resolución No. 6302 de 2014 "Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras".
- ✓ Resolución 361 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".
 - ✓ Directiva 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional " del Ministerio de Defensa Nacional.
- ✓ Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional
- ✓ Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4519 del de 2016) y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- ✓ Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la disponibilidad presupuestal asignada al presente proceso, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que el Decreto 1082 de 2013, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

1.3.15 ETAPA DE PROYECTOS

Se dará inicio a la presente Licitación pública en las instalaciones de LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, ubicada en la carrera 11 No. 102-50, con la publicación de los Proyectos de Pliegos de Condiciones por el término de Diez (10) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección o en la carrera 11 No. 102-50 Bogotá D.C. sótano Oficina S207 Sección de Contratación.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, no obstante, se publicará el respectivo aviso en tal sentido.

El PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o en la carrera 11 No. 102-50 Escuela Superior de Guerra Oficina DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y podrán presentar observaciones de acuerdo a la "Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II".

1.3.16 ACUERDOS COMERCIALES

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días
México		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO

Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC*	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	SI	NO	N/A	NO
México	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	SI
	Guatemala	SI		SI
	Honduras	NO		NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	N/A	SI

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente el (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13).

En consecuencia, los Servicios provenientes de todos los anteriores países reciben trato nacional.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación el presente proceso aplica para los Acuerdos con todos los países.

- a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
- b. El Comando General se encuentra en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.
- c. Los servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo con lo anterior, se tendrán en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Se tomará el plazo de 10 días para presentar ofertas, teniendo en cuenta la información del proceso de contratación esta publicada en el Plan anual de Adquisiciones SECOP desde el 30 de Enero de 2021.

1.3.17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

Marco legal.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Definición

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Administración de Riesgos

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.	Eventuales problemas de calidad de los bienes/ servicios contratados, que darían lugar a la reclamación de las garantías técnicas. Inicio de acciones legales.	2	2	4	BAJO
2	General	Externo	Selección	Jurídico	Reclamaciones de terceros asociadas a la selección del oferente.	Retrasos en el perfeccionamiento del contrato.	2	1	3	BAJO
3	General	Externo	Contratación	Jurídico	No se perfecciona el contrato (no se firma).	No nace el contrato a la vida jurídica. Inicio de acciones legales.	1	2	3	BAJO
4	General	Externo	Contratación	Jurídico	No presentación de las garantías requeridas.	No se cumplen los requisitos de ejecución y por lo tanto no se puede iniciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Inicio de acciones legales.	3	2	5	MEDIO
5	General	Externo	Selección	Económico y financiero	Variaciones en los precios de mercado de los insumos, actividades, sistemas distribución, transporte, etc., necesarios para cumplir con el objeto y las obligaciones pactadas en el presente contrato.	El contratista no puede compensar el desequilibrio generado por la variación lo que lo puede llevar a incumplir con el contrato	2	2	4	Riesgo Bajo

6	General	Externo	Selección	financiero	Variaciones en las Condiciones Financieras	Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de variación en el mercado, pueden generar desequilibrios económicos que el proveedor no pueda compensar.	2	2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento extemporáneo de las obligaciones a cargo del contratista.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales. Inicio de acciones legales.	4	3	7	ALTO
8	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Riesgo derivado de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato (huelgas, paros, problemas de orden público etc.).	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	4	3	7	ALTO
9	Específico	interno	Ejecución	Tecnológico	Actualizaciones tecnológicas, nuevos desarrollos tecnológicos que conviertan los equipos adquiridos en obsoletos o inservibles.	Inoperancia de los equipos adquiridos, dejando vulnerable la información de la Entidad y colocando a la entidad en riesgo de ataques cibernéticos	2	3	5	MEDIO
10	General	Externo	contractual	RIESGOS POR COVID 19	Dificultades en el desarrollo de las actividades del contrato por decisiones gubernamentales para el manejo del COVID 19	Suspensión o prórroga del plazo contractual. Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	3	3	6	ALTO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Proponente	Por parte de la entidad contratante, realizar un buen estudio de mercado. Realizar el requerimiento al proponente para que explique el porqué de sus precios.	1	1	2	BAJO	Si	Comité Económico Estructurador y Evaluador del proceso	Etapas de Estructuración Estudios Previos y Etapas de Evaluación propuestas	Finaliza etapa evaluación propuestas	Realizando sondeos de mercado y mediante requerimiento escrito al proponente.	Etapas Precontractual
2	Entidad	Evitar estipulaciones que afecten la pluralidad de oferentes.	1	1	2	BAJO	No	Comités Estructuradores	Etapas de estructuración (proyectos hasta antes del cierre)	Cierre proceso y evaluación	Gerente de proyecto debe apoyarse asesoría jurídica para revisar estructuración.	Etapas Precontractual (antes publicar proyectos, pliegos y adendas)

3	Adjudicatario	Exigir en el proceso de selección de contratistas la presentación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta.	1	1	2	BAJO	No	Comité Jurídico Estructurador del proceso	Desde la notificación de la adjudicación	Vencimiento o plazo para perfeccionar contrato	Supervisor y asesor jurídica para revisar estructuración.	Etapa contractual
4	Contratista	Control por parte del Gerente del proceso, apoyado de jurídicos	1	1	2	BAJO	No	Gerente del proceso	Desde el perfeccionamiento del contrato	Vencimiento o plazo para cumplir requisitos ejecución del contrato	Requerimientos liderados por el gerente del proyecto, supervisor con apoyo asesoría jurídica.	Todo el plazo para cumplir con los requisitos de ejecución.
5	El contratista	Control permanente supervisión del contrato e informes ordenador del gasto	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Al inicio del contrato	Mediante acta de inicio e informes de supervisión	Todo el plazo de ejecución
6	El contratista	Control permanente supervisión del contrato e informes ordenador del gasto	2	1	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Una vez realizada la recepción de todos los elementos contratados	Mediante las reuniones de supervisión	De acuerdo con las reuniones de supervisión
7	Entidad	Control permanente supervisión del contrato e informes ordenador del gasto para cualquier requerimiento legal	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor del Contrato	Inicio plazo ejecución	Finaliza plazo de ejecución	Informes del supervisor.	Todo el plazo de ejecución.
8	Contratista	Verificación del cumplimiento de las políticas gubernamentales (emergencia sanitaria), las condiciones técnicas de los bienes contratados al momento del recibo de los mismos por parte del supervisor.	3	2	5	MEDIO	Si	Contratante	Inicio plazo ejecución	Finaliza plazo ejecución	Informes del supervisor.	Todo el plazo de ejecución y hasta 4 meses más.
9	Contratista	Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y de las versiones vigentes	1	2	3	BAJO	SI	Contratante	Durante la ejecución	Finaliza plazo ejecución	Informes del supervisor.	Todo el plazo de ejecución y hasta 12 meses más
10	CONTRATISTA	Mitigación mediante la evaluación previa del entorno de salud, social y político de para contemplar medidas frente a los posibles retrasos por COVID Conocimiento previo de las normas de salud, socio-ambientales.	2	2	4	MEDIO	SI	Supervisor del Contrato	Inicio plazo ejecución	Finaliza plazo de ejecución	Informes del supervisor.	Todo el plazo de ejecución.

1.3.18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato administrativo celebrado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del futuro contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

1.3.19. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

En la etapa de Proyectos, los interesados podrán solicitar aclarar cualquier duda o inquietud que se presente o suscite con el contenido de los mismos, podrán ser remitidos a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, "**Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II**", en las fechas y horario señalado en el cronograma y la publicación de las respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones se realizará igualmente en la fecha señalada en cronograma del proceso.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

1.3.20. AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR (ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, De conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 220 del Decreto 019 de 2012, la ESDEG, realizara la audiencia en la cual se revisará junto con los posibles oferentes los estudios previos y en el proyecto pliego de condiciones. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la presente audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva.

Según la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, establecido en la plataforma del SECOP II"

1.3.21 APERTURA DEL PROCESO

Este proceso se abrirá en la fecha señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura.

1.3.22 INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección podrá ser consultado en la página WEB: www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II** o en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la Escuela Superior de Guerra carrera 11 No. 102-50, TEL: 6204066 Ext. 21450 y presentar observaciones de acuerdo a la "**Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II**".

Y quienes lo deseen, podrán obtener fotocopias de los mismos, para lo cual se deberá cancelar el valor de las mismas.

Cada proponente sufragará todos los costos, tantos directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.3.23 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

No Aplica

1.3.24. AUDIENCIA DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el Ministerio de Defensa Dirección Administrativa y Financiera del CGFM, realizara la audiencia en la cual se revisará junto con los posibles oferentes la tipificación, estimación y asignará los riesgos contenidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la presente audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva.

Según la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, establecido en la plataforma del SECOP II.

1.3.24.1 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos"; se realizará la audiencia de aclaración del pliego de condiciones. La cual se realizara en la fecha, hora y lugar señalados en el CRONOGRAMA DE EL PROCESO, para la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Concluido el anterior término, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en este documento.

El MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante adendas numeradas que serán firmadas únicamente por el competente contractual y formarán parte del pliego de condiciones, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda con tres días de antelación a la hora y fecha del cierre, que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082/15).

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO no atenderá consultas personales ni

telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

1.3.25 ADENDAS

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante **adenda** con tres (3) días hábiles de antelación a la hora y fecha del cierre, que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II (Artículo 30 de la ley 80 de 1993).

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

1.3.26. PLAZO DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones definitivo las cuales deberán presentar a través del SECOP II por escrito, hasta el día y hora señalada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, de acuerdo a la **"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"**.

Concluido el anterior término, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante **adenda** con tres (3) días hábiles de antelación a la hora del cierre, que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II** deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, (Artículo 30 de la ley 80 de 1993)

Las adendas y los formularios de preguntas y respuestas serán publicados en el portal de contratación **SECOP II**.

Se entiende para todos los efectos, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella publicada por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" a través del **SECOP II**.

Nota: En cumplimiento al Artículo 220 del Decreto 19 de 2012, las observaciones se responderán mediante comunicación escrita, la cual se remitirá al interesado y publicará en el SECOP II para conocimiento público.

1.3.27. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la **"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"**.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", según el cual dicha propuesta permanente abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva, si el oferente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NOTA 1.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: El oferente debe presentar su oferta de forma total, incluyendo todos los ítems.

1.3.28. FECHA Y CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA

La fecha de cierre del proceso de licitación pública será la establecida en el cronograma del proceso.

De la diligencia de cierre, constará un acta que contendrá un control de orden de **presentación de las propuestas dentro de la plataforma del SECOP II** en forma estrictamente consecutiva, indicando: número de orden de entrega de la propuesta, nombre o razón social del proponente, valor total de la propuesta.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso, todas las propuestas que sean registradas en la plataforma del SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso. La hora oficial referida se controlará por la página WEB de la plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente capítulo.

En ningún caso el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades en el ingreso de la oferta en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En caso de INDISPONIBILIDAD en el **SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente**, se atenderá al PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse indisponibilidad se dará cumplimiento al protocolo de Indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

La oferta deberá ser aceptada por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO si se cumplen las siguientes condiciones:

- a. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y
- b. Los proponentes deben enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proponente envía al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO deberá contener:

- a. El número de Proceso;
- b. El nombre del usuario en la plataforma
- c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- d. El NIT o cédula del Proponente;
- e. Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO esperara las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proponentes que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

El correo electrónico para el recibo de ofertas externas es silvia.pedroza@esdeque.edu.co y hair.narvaez@esdeque.edu.co. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II.

En caso de que el oferente sea un proponente plural MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se cerciorará, antes de realizar el cargue externo de la oferta, que este se encuentre constituido como tal en la plataforma. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan

este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Lo anterior en virtud de la guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, publicada en el portal Colombia compra link <https://www.colombiacompra.gov.co/node/21372>

Los posibles oferentes deben tener en cuenta los procedimientos para presentar ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta si es oferente plural u oferente singular:

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal y no podrá ser evaluada.

1.3.29. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá modificar los plazos del proceso mediante adendas, dando aplicación a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", lo estime conveniente, o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la inicialmente fijado, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La petición de prórroga se elevará ante el Jefe de Departamento Administrativo de la ESDEGUE, **con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la diligencia de cierre**, teniendo en cuenta que la prórroga se realiza a través de adenda y se cuenta con tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la expedición de las mismas.

1.3.30. TÉRMINO PARA RETIRAR LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, siguiendo los pasos que tiene establecidos Colombia Compra Eficiente en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>)

1.3.31. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas comprende:

- a) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y de experiencia.
- b) La verificación del cumplimiento de los requisitos de especificaciones técnicas mínimas.
- c) La ponderación o calificación económica y técnica, según corresponda, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

En dicho período el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el pliego de condiciones.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (Numeral 6 Artículo 30 Ley 80 de 1993).

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

1.3.32 TÉRMINO PARA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** realizará la evaluación de las propuestas en el término establecido en EL CRONOGRAMA, contados desde el día hábil siguiente al cierre del proceso, plazo en el cual la Entidad elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

El término de evaluación de las propuestas podrá ser prorrogado por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** mediante Adenda hasta por un término igual al inicialmente previsto, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3.33. ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Después del cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, a través del SECOP II

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** podrá solicitar hasta antes de la adjudicación aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas. Los documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, se solicitarán hasta el momento previo a la adjudicación.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad

NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NO atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

1.3.34 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.3.35 PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de **CINCO (5) días hábiles**, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** pondrá a disposición de los proponentes en la plataforma del SECOP II los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito a través de la plataforma del SECOP II las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los conceptos de evaluación, serán resueltas por la Entidad a través de Cuadernillo de Preguntas y Respuestas que será publicado en el SECOP II, junto con el informe final de evaluación, cuando a ello haya lugar

En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Las observaciones, información y documentación podrá ser presentada dentro de este término, por escrito a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado

1.3.36 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

2. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto social de la persona jurídica del oferente, conforme con el Certificado Mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso.
3. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
4. Cuando no sea presentada la garantía de seriedad de la propuesta junto con la propuesta de acuerdo a la ley 1882 artículo 5, parágrafo 3.
5. Cuando no se presente junto con la oferta la valoración de la propuesta económica y/o lista de precios no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios vacíos sin diligenciar.
6. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por cada uno de los ítems– precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
7. Cuando no se oferte el precio de los ITEMS opcionales de compra, estipulados con cantidad 0
8. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
9. Cuando el RUP presentado no tenga firmeza de acuerdo a lo establecido en la ley vigente.
10. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

16. Cuando el proponente ejecute cualquier acción plenamente demostrable tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato, que configure violación a las normas legales y/o a los principios que regulan los procesos contractuales.
17. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
18. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
19. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
20. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
21. Cuando la capacidad organizacional o financiera que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
22. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
23. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
24. Cuando la oferta sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax o radicada directamente en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
25. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
26. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
27. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
28. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la oferta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
29. No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras habilitantes del proponente, para participar y de la propuesta, previstas en el Pliego, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
30. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección. En ningún caso la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se hará responsable de fallas presentadas en la plataforma del SECOP II, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad del proponente, disponer el tiempo necesario para realizar su ofrecimiento dentro de la plataforma del SECOP II de acuerdo a los requerimientos de este pliego de condiciones.

31. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
32. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
33. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
34. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (2) multas y un incumplimiento durante la misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales (artículo 90 Ley 1474 de 2011).
35. Cuando se considere que el precio de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el Ministerio considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
36. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
37. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
38. Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones.
39. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

1.3.37 DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, según corresponda, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>). Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el acto administrativo únicamente se publicará en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

1.3.38 FACTORES DE DESEMPATE - ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE DE LA LEY 2069 DE 2020

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35. Factores De Desempate, de la Ley 2069 de 2020, sus formas de acreditarlo, y atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, así:

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Nota 1: Conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE, para la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.

Para las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar medida de protección expedida por la autoridad competente, el comisario de familia donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Nota 2: Conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE, el término “participe o participen”, al que hace referencia este numeral se entenderá “(...) como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, esta Agencia considera que no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está ‘participando’ (...)”

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

Nota 1: El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal en situación de discapacidad, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del

personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

Dicha certificación se acompañará la copia del carnet de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal en situación de discapacidad debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Anexo del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados en situación de discapacidad en nómina.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA 1: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato. (Parágrafo 4, artículo 2, Ley 2040 de 2020.)

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA 1: Se deberá aportar el certificado(s) expedido(s) por el Ministerio de Interior.

NOTA 2: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Lo anterior conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: Conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE se deberá aportar el Certificado(s) expedido(s) por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-

NOTA 2: Conforme lo establecido en conceptos 26 y 43 de febrero de 2021 expedidos por Colombia Compra Eficiente CCE, el término "participe o participen", al que hace referencia este numeral se entenderá "(...) La Agencia reitera que participar debe entenderse –a menos que el reglamento disponga lo contrario– como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo (...)". (...) no es la planta de personal, sino la participación en la persona jurídica o en el proponente plural lo que se tiene en cuenta (...).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: Tener en cuenta las formas de acreditar dichas condiciones, conforme a los numerales anteriores.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA 1: Se deberá aportar certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste tales circunstancias, dependiendo sea el caso.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA 1: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos."

NOTA 1: La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: En cualquier caso los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 3: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

1.3.39 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carnet de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

1.3.40 ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

NO APLICA, DADO QUE EL GOBIERNO NACIONAL NO HA REGULADO LA MATERIA

1.3.40.1 MANIFESTACIÓN SOBRE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN

BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ (LEY 1150 DE 2007)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate cumpla con la ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo de adultos mayores y se dictan otras disposiciones" artículo 3, diligenciará el formulario No. 16, así:

ARTÍCULO 3º, Adiciónese un párrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

Parágrafo 4º. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los efectos de este párrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

1.3.41 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia, técnicos y precio exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

1.3.42 ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará de forma TOTAL al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de forma total de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el **MAYOR PUNTAJE OBTENIDO** registrado entre las ofertas. **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

La audiencia pública de adjudicación se realizará en la hora y fecha establecidas en el CRONOGRAMA una vez vencido el término previsto para presentar observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado. (Mediante Adendas artículo 2.2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO hará la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082/15, en Audiencia Pública. Una vez instalada dicha Audiencia y en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1.2, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

La adjudicación se efectuará a través de resolución motivada que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los presentes en la audiencia en la forma y términos establecidos en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. El acto administrativo se notifica verbalmente en estrados, en aplicación al numeral 2, artículo 67 y artículo 202 de la Ley 1437 de 2011. Atraves de la Plataforma del SECOP II.

Tanto el acta de la audiencia como el acto de adjudicación se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, La Dirección Administrativa y Financiera COGFM podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente un precio que no obedezca a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

La declaratoria de desierto: Se realizará mediante acto motivado, contra el cual procede recurso de reposición, por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

Una vez en firme la declaratoria de desierto, la entidad podrá dar inicio a un nuevo proceso. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente un precio que no obedezca a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES– ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

1.3.42.1 REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Presentados los comités, la designada por el competente contractual para moderar la audiencia, da lectura al reglamento de la misma, advirtiendo que su contenido es de obligatorio cumplimiento y solo de considerarlo necesario el Ordenador del Gasto, podrá modificarlo cuando a su juicio sea necesario, teniendo en cuenta el curso de la audiencia.

PRIMERO: Desarrollo de la audiencia: La Directora Administrativa, en la fecha y hora fijada para el efecto instalará y presidirá la audiencia pública que resolverá el Proceso de Licitación Pública No. 303-MDN-COGFM-ESDEG- 2021, siguiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

SEGUNDO: Intervenciones:

a) Podrán intervenir en la audiencia pública: Los representantes de la Entidad, el proponente directamente o a través de su representante legal o apoderado, las organizaciones de veeduría ciudadana, los entes de control y cualquier persona que demuestre interés legítimo en el proceso.

b) Las intervenciones se efectuarán como a continuación se indica:

1. Se concederá el uso de la palabra al vocero único del proponente por una sola vez.
2. La duración máxima de cada intervención será de cinco (5) minutos. Solo cuando el competente contractual de la Entidad lo considere necesario, podrá ampliar el término aquí señalado.

El representante legal o apoderado del proponente podrá, renunciar a su derecho a intervenir como vocero en el momento en el que se le conceda el uso de la palabra.

TERCERO: La audiencia podrá ser suspendida por el competente contractual, cuando a su juicio existan pronunciamientos que requieran un análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado, donde en la misma se ordenara el día y hora de su reiniciación.

CUARTO: Dentro de la misma audiencia pública se dará lectura al respectivo acto administrativo que resuelva el proceso de selección.

QUINTO: Dado a conocer el acto administrativo respectivo no se permitirán nuevas intervenciones y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear por medio de derechos de petición los cuales serán resueltos en los términos de ley.

SEXTO: De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de la misma, se hubieren producido

1.3.43 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA

El cronograma del proceso de Licitación Publica se encuentra en el anexo No. 4 del presente pliego de condiciones.

1.3.44 FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro de los cinco (5) días HÁBILES siguientes a la notificación a la Adjudicación en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" - Departamento Administrativo Carrera 11 No. 102-50. Para

tal fin, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y la hora que se le comunique. En el evento de que el seleccionado sea una Unión Temporal o Consorcio, este plazo podrá ser ampliado.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta, que amplíe su vigencia por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, necesario para la suscripción del contrato.

1.3.45 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** en calidad de sanción, la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

1.3.46 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

Cumplido lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de la copia del mismo por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el contratista deberá constituir las pólizas. Si dentro del plazo previsto no se legaliza el respectivo contrato, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el respectivo contrato, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para la administración.

1.3.47 AMPAROS EXIGIBLES EN EL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 contempla los mecanismos de cobertura de riesgos en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o en favor de terceros, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y de su liquidación; (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados

de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Su cuantía será equivalente 30% del valor del contrato y debe cubrir los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Cubrirá plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento:	Su cuantía será equivalente al 30% del valor total del contrato.	Cubrirá plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato
Calidad del Servicio:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más y de las prórrogas si las hubiere. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato.

Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales:	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.
---	---	---

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá constituir a favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO una póliza de seguro que proteja a EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015. El mencionado seguro deberá cubrir, así mismo, los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas del Contratista puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato, o en su defecto, el Contratista tendrá que acreditar que el mismo subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Teniendo en cuenta en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 numeral 4 del Decreto 1082 la suficiencia de la garantía deberá ser la siguiente: El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener:

1. Tomador / Afianzado: Contratista
2. Asegurado: Contratista e EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
3. Beneficiarios: EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y terceros afectados.
4. Cuantía: 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Vigencia: Por todo el período de ejecución del Contrato. El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir con los siguientes requisitos, a saber:

Responsabilidad extracontractual	civil	Equivalente a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuya vigencia será por todo el período de ejecución del Contrato.
---	--------------	--

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente

autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.3.48 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, liquidará el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así:

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 141 de la Ley 1467 de 2011, o normas que lo modifiquen.

Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.3.49 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

1.3.50 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

Es importante indicar, que el pago debe ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico, se deberá surtir el trámite normal del pago al contratista con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del contratista de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
- Los valores correspondientes a la cesión.
- Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
- Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
- Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

1.3.51 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para efectos de realizar la selección de la propuesta más favorable, una vez cumplidos los requisitos habilitantes, será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de verificación jurídica, financiera y técnica.

1.3.52. FORMULARIOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios solicitados en el presente proceso.

Formulario No. 1: Carta de presentación de la propuesta

Formulario No. 2: Datos beneficiario cuenta

Formulario No. 3: Compromiso anticorrupción

Formulario No. 4: Oferta económica

Formulario No. 5: Acreditación capacidad económica y capacidad patrimonial del proponente

Formulario No. 6: Acreditación de la experiencia habilitante del proponente

Formulario No. 7: Compromiso confidencialidad

Formulario No. 8: Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años

Formulario No. 9: Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Formulario No. 10: 10% de empleados discapacitados en nómina

Formulario No. 11: Origen de los bienes cumplimiento ley 816 de 2003 "protección a la industria nacional

Formulario No. 12: Pacto de integridad para fortalecer la transparencia en el proceso contractual

Formulario No. 13: Certificado de participación independiente del proponente

Formulario No. 14: Acreditación de condición de Mipymes

Formulario No. 15: Manifestación sobre sistema gestión seguridad-salud trabajo (SG-SST)

Formulario No. 16: Manifestación sobre vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez(factor de desempate)

ANEXO No. 1. Minuta del contrato

ANEXO No. 2. Ficha técnica y Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento.

ANEXO No. 3. Ponderación técnica (opcional)

ANEXO No. 4. Cronograma

1.3.53. FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, la Entidad considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos y la ponderación de las ofertas con base en la combinación de factores calidad y precio que permitan a la Entidad efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, es preciso tener en cuenta los factores de escogencia de carácter técnico y económico que permitan garantizar una adecuada relación entre calidad y precio de los elementos a adquirir.

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre la justificación de los factores de selección, en el presente proceso se tendrá en cuenta como factor de evaluación y ponderación de las ofertas, los criterios que se describen a continuación:

- **FACTOR CALIDAD:** Se realizará ponderación de factores técnicos que mejoran la calidad del cubrimiento objeto del presente proceso
- **PRECIO:** La Entidad otorgará el puntaje de acuerdo con la regla de tres inversa sobre el valor de la menor oferta y así sucesivamente, por ser éste el más favorable salvaguardando el erario público.

1.3.54. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato resultante, ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el Comando General de las Fuerzas Militares y el Contratista objeto del presente Proceso, ni con el personal que este vincule o utilizaré para el desarrollo del mismo.

CAPÍTULO II

SE SOLICITA A LOS OFERENTES PARTICIPANTES ALLEGAR LA PRESENTE DOCUMENTACION EN EL MISMO ORDEN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPITULO, CON EL FIN DE FACILITAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

2.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT No. 830.002.634-1, y presentar con su propuesta,

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO

Carrera 11 N° 102 – 50

PBX: 6204066

www.esdegue.edu.co

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta ; el presupuesto oficial del presente proceso de contratación que corresponde a MIL CUATROCIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.400.949.650), con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Contenido de la Garantía de seriedad del ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La garantía de seriedad de la oferta, según las voces del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Ministerio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Ministerio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.1.3.1. Personas Naturales

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

- a. Presentar certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio, y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.
- b. Tener renovada la matrícula en el presente año.
- c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

2.1.3.2. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. **Fecha de expedición:** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. **Duración:** Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
- c. **Capacidad:** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del **Acta Junta de Socios** en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. **Objeto:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e. Si la propuesta se presenta a nombre de una **Sucursal**, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- f. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.1.3.3. Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.3.4. Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Apostille

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.1.3.4.1. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No. 2201 del 22 de Julio de

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO

Carrera 11 N° 102 – 50

PBX: 6204066

www.esdegue.edu.co

1997 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE ABOLICIÓN DE LA LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción simple en dicho idioma, pero es importante aclarar que, si es adjudicatario la Entidad, solicitara que se traduzcan dichos documentos con traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (C. de P. C., artículo 65).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR (NO APLICA)

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO

Carrera 11 N° 102 – 50

PBX: 6204066

www.esdegue.edu.co

anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA (NO APLICA)

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente proceso, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares (LA QUE APLIQUE) para el caso de ingenieros y profesionales afines, para las demás profesiones por la autoridad respectiva.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3669 del 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegar el poder con estos formalismos será al momento de la presentación de la oferta.

Nota 1: Las disposiciones de este pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

2.1.3.5. PROPUESTAS CONJUNTAS

2.1.3.5.1. Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

3. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato
5. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
6. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal / promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien como tal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.
9. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, todos los asociados deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
10. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad estatal.
11. Comprometerse si son adjudicatarios del contrato resultante a constituir un RUT y comprometerse a que una vez liquidado el respectivo contrato, realizar su cancelación.
12. Informar la cuenta (s) bancaria (s) de uno o varios de los miembros autorizados por el Consorcio o Unión Temporal al cual se le van a realizar los pagos. (Guía No. 4 Creación terceros y vinculación cuentas bancarias MDN)

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias

que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

2.1.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

1. Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
 - La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
 - Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato. Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
2. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
3. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en los términos del Contrato.
 - La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
 - La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

4. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

NOTA: En todo caso, los consorcios o uniones temporales conformados en todo o en parte por persona Jurídica Pública o Privada de Origen Extranjero, deberá anexar los documentos solicitados o sus equivalentes debidamente apostillados y traducidos al español.

2.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha del cierre del Proceso de Selección. Anexar última planilla de pago.**
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores **a la fecha cierre del Proceso de Selección. Anexar última planilla de pago.**
- c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. **Anexar última planilla de pago.**
- d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Anexar última planilla de pago.**

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

2.1.5 CONSULTA EN EL BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se verificará los antecedentes de cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.1.6 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con antecedentes disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberá ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, verificando con el número y tipo de identificación del proponente (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta (factor de Verificación SIRI – Sistema de Registro de Sanciones e inhabilidades).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

2.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** realizará e

imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creado el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Es causal de rechazo cuando el proponente persona natural y/o su representante legal registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se verificará este hecho a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.**

Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

2.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.9 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería según sea el caso del representante legal.

Nota: En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

2.1.10 CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (PARA OFERENTE PERSONA NATURAL)

El proponente persona natural deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, referente a la definición de la situación militar.

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO

Carrera 11 N° 102 – 50

PBX: 6204066

www.esdegue.edu.co

El comité jurídico evaluador deberá realizar la verificación de la información suministrada en la página www.libretamilitar.mil.co, dando clic en consultas, consulte el estado de su situación militar, digitando tipo y número de documento del ciudadano.

2.1.11 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 7 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD**.

2.1.12 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACION SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 8 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS**.

Para el reporte de multas y sanciones de contratos anteriores, se tendrán en cuenta aquellas impuestas en los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta reportados en el registro de Proponentes de la cámara de Comercio, o aquellas de que la entidad tenga conocimiento y que se encuentren en firme, independientemente del régimen jurídico aplicable a la entidad pública que la imponga.

Es obligación del comité jurídico evaluador realizar la verificación en el cumplimiento del artículo 90 Ley 1474 de 2011, en el Registro Único de proponentes.

2.1.13 MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, éste deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural proponente, o el representante legal, o apoderado, el **FORMULARIO No. 9**, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentra incurso por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

2.1.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

2.1.15 CERTIFICACIÓN DE PERSONAL DISCAPACITADO

Solo para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, aquellas empresas que en sus nóminas, por lo menos un 10% de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso

de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

Se diligencia del **FORMULARIO NO. 10** de pliego de condiciones en dado caso de aplicar.

2.1.16 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El comité Jurídico verificara en la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx de la Policía el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado" en caso de transcurrir seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa , sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

NOTA 1: Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: Los antecedentes del representante legal del proponente deberán ser verificados, juntos con los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en reemplazo del titular.

NOTA 3: El comité jurídico evaluador junto con su evaluación jurídica deberá adjuntar las consultas correspondientes.

2.1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

NO APLICA

2.1.18 PACTO DE INTEGRIDAD

La oferta debe estar acompañada del **FORMULARIO No. 12 PACTO DE INTEGRIDAD**, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

2.1.19 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

NO APLICA

2.1.20 CUMPLIMIENTO MIPYME (EN CASO DE ESTAR LIMITADA LA CONVOCATORIA A MIPYME)

NO APLICA

2.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1.1 FORMULARIO No.2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA

- Diligenciamiento del Formulario No. 2 datos beneficiario cuenta.
- Anexar certificación bancaria ORIGINAL cuya expedición no sea mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso.
- En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

2.2.1.2 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO –RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito. **RUT ACTUALIZADO DE ACUERDO CON LA LEY 1943 DE 2018.**

2.2.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Allegar resolución de facturación expedida por la DIAN actualizada de acuerdo a su metodología de facturación.

2.2.1.4. ESTADOS FINANCIEROS

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 8 "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP" del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.5.1, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP (Registro Único de Proponentes).

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. De conformidad a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años 2018,2019 y 2020). En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1

de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos.

Dichos RUP, según el párrafo transitorio 1 establece que desde el 1 de junio de 2021 los interesados en inscribirse en el RUP deben reportar la información contable y los estados financieros de los tres últimos años fiscales. Pero, si el interesado no tiene una antigüedad de tres años, podrá acreditar dicha información desde el primer cierre fiscal. Dicho párrafo además permite que el proponente con inscripción activa y vigente en el RUP actualice la información del 2018 y/o 2019, por no contar con los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de estos años, de manera gratuita, durante el mes de junio, por una sola vez. En todo caso, aclara que, si el proponente tiene registrada la información de dichos años en la cámara de comercio, no deberá presentar esta información.

En el mismo sentido el Concepto 288 de 2021 de Colombia compra eficiente se realiza el siguiente análisis:

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021 sustituido por el decreto, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Por lo tanto, el párrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

Para evaluar la propuesta se tendra en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al periodo transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, RUP con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

Nota 1: En caso de que el oferente aporte el RUP vigente y en firme del año 2020 con la información de este único año y no cumpla requisitos financieros establecidos, se requerirá para que allegue el RUP actualizado con las tres vigencias, si lo tiene, con el fin de dar aplicabilidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, esta solicitud no será considerada una mejora.

Nota 2: No se admitirán RUP por separado, de años anteriores a 2020, en caso de presentar vigencias anteriores, serán requeridos de acuerdo con el lo establecido en el decreto 579 de 2021 es decir en único RUP.

2. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Cuando MDN–COGFM-ESDEG, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN –COGFM- ESDEG puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO

Carrera 11 N° 102 – 50

PBX: 6204066

www.esdegue.edu.co

5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

6. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

7. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN–COGFM-ESDEG en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN–COGFM-ESDEG, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN–COGFM-ESDEG, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

A. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

MDN – COGFM - ESDEG efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, del pliego de condiciones, los cuales se deben allegar en pesos colombianos. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

CAPITAL DE TRABAJO= CT

CT=Activo Corriente – Pasivo Corriente \geq 100% del Valor del presupuesto oficial asignado.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 62,1\%$

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} > 4.6 \text{ VECES}$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERES}} > 1 \text{ VECES}$

NOTA: En caso de que el proponente no tenga obligaciones financieras, este indicador no se calcula y se evaluará como no aplica (N/A).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \geq 1\%$

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \times 100 \geq 1\%$

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un consorcio o promesa de sociedad futura o unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

2.2. 3 EVALUACIÓN ECONOMICA

La calificación económica se realizará con base en la información consignada en el **FORMULARIO No. 4 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" Y/O LISTA DE PRECIOS ELECTRONICA**

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el formulario "valoración de la propuesta económica".

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el formulario "Valoración de la oferta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N-COGFM-ESDEG, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

Las ofertas serán evaluadas sobre el valor total incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para determinar el puntaje a cada una de las empresas se procederá a calificar las ofertas habilitadas de acuerdo con la siguiente formula, así:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[50\%] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor total de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

- (i) Cumplimiento especificaciones técnicas mínimas
- (ii) Experiencia del proponente – Código UNSPSC
- (iii) Garantía técnica - Término de respuesta garantía técnica
- (iv) REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO
- (v) Formulario MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".
- (vi) Ponderación técnica
- (vii) Perfil profesional (cuando aplique)
- (viii) Documentos (cuando aplique)
- (ix) Certificado de trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales

2.3.1 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO

Carrera 11 N° 102 – 50

PBX: 6204066

www.esdegue.edu.co

2.3.1.1.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

- a. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual. El numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece que la calificación y clasificación certificada en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de las circunstancias que en ella se haga constar. Por lo tanto, solo será necesario efectuar revisión de estas condiciones cuando por las características del objeto contractual se requiera de la verificación de requisitos adicionales.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

La experiencia debe ser consignada en el formulario del anexo "experiencia del proponente", el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente:

- b. **Experiencia Específica.-** Deberá acreditarse con contratos y/o certificaciones y/o equivalentes expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso y el valor de la suma de los contratos o certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial por valor mínimo de **1.542 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes que corresponde al presupuesto oficial asignado** destinado para el mismo, el cual deberá estar contenido en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	17	00	Cultura
93	14	17	08	Servicios de museos
93	14	17	07	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93	14	17	13	Servicios de protección de Sitios Históricos o Monumentos
90	15	16	03	Exposiciones de arte
72	15	36	12	Diseño o decoración de interiores
55	12	19	01	Columnas de publicidad
82	12	15	03	Impresión digital
56	12	19	02	Stands exhibidores
72	15	20	01	Servicio de instalación y reparación de drywall
73	18	11	06	Servicios de enchapado
56	10	15	10	Divisiones
73	11	15	05	Servicios de fabricación de muebles
82	14	16	00	Servicios de exhibición gráfica
82	14	16	02	Montaje de exposición de artículos
56	10	17	12	Pedestales
55	12	17	14	Pendones
30	17	17	03	Vidrio biselado
39	11	16	12	Iluminación de áreas
39	11	15	00	Iluminación de interiores y artefactos
39	11	15	22	Iluminación colgante

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	11	20	00	Proyectores móviles
39	11	24	02	Consolas y accesorios para el control de iluminación
39	11	25	01	Luz de foco
39	11	18	06	Cajas de iluminación
39	13	17	09	Cableado eléctrico o conductos de cables
43	21	15	00	Servidores de computador
52	16	15	00	Equipos Audiovisuales
52	16	16	00	Accesorios de Equipos Audiovisuales
56	10	19	00	Piezas De Mobiliario Y Accesorios
56	11	16	00	Sistemas de paneles
56	12	19	00	Mobiliario de demostración
56	11	22	05	Componentes de iluminación, electricidad o información
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
82	14	16	00	Servicios De Exhibición Gráfica
92	11	17	00	Ciencia e investigación militar
92	11	17	1	Historia militar

El proponente deberá cumplir con seis (6) códigos de los cuáles los siguientes tres son de obligatorio cumplimiento: 93141700 – Cultura, 43211500- Servidores de computador, 92111700 - Ciencia e investigación militar.

NOTA: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente, con el número de consecutivo de experiencia conforme al RUP.

c. Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior a 1.542 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.**

d. Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

1. Que el proponente tenga experiencia en el suministro, venta y compra de los elementos y/o servicios objeto del presente proceso.
2. La experiencia acreditada de las certificaciones deben de señalar en su objeto **“ADQUISICIÓN PLATAFORMA DE SIMULACIÓN CINÉTICA”**. Con un presupuesto oficial de 742.9 SMLMV
3. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

- 1) Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
- 2) Certificación de los contratos ejecutados: Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
 - Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
 - En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año) Firma del funcionario competente.
 - Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
 - Indicación sobre el cumplimiento del contratista
- 3) Acta de Recibo a satisfacción debidamente suscrita por el Representante de la Entidad Contratante y Supervisor del Contrato

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: Se aceptan otros documentos para acreditar la experiencia bajo la autonomía de verificación del comité técnico evaluador, sin embargo, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Este porcentaje se aplica tanto para las cantidades de obra como al valor del contrato.

Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá acreditarse con contratos y/o certificaciones y/o equivalentes expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al del presente proceso por valor mínimo de **1.542 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes que corresponde al presupuesto oficial asignado**, el cual deberá estar contenido en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	17	00	Cultura
93	14	17	08	Servicios de museos
93	14	17	07	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93	14	17	13	Servicios de protección de Sitios Históricos o Monumentos
90	15	16	03	Exposiciones de arte
72	15	36	12	Diseño o decoración de interiores
55	12	19	01	Columnas de publicidad
82	12	15	03	Impresión digital
56	12	19	02	Stands exhibidores
72	15	20	01	Servicio de instalación y reparación de drywall
73	18	11	06	Servicios de enchapado
56	10	15	10	Divisiones
73	11	15	05	Servicios de fabricación de muebles
82	14	16	00	Servicios de exhibición gráfica
82	14	16	02	Montaje de exposición de artículos
56	10	17	12	Pedestales
55	12	17	14	Pendones
30	17	17	03	Vidrio biselado
39	11	16	12	Iluminación de áreas
39	11	15	00	Iluminación de interiores y artefactos
39	11	15	22	Iluminación colgante
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	11	20	00	Proyectores móviles
39	11	24	02	Consolas y accesorios para el control de iluminación
39	11	25	01	Luz de foco
39	11	18	06	Cajas de iluminación
39	13	17	09	Cableado eléctrico o conductos de cables
43	21	15	00	Servidores de computador
52	16	15	00	Equipos Audiovisuales
52	16	16	00	Accesorios de Equipos Audiovisuales
56	10	19	00	Piezas De Mobiliario Y Accesorios
56	11	16	00	Sistemas de paneles
56	12	19	00	Mobiliario de demostración

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
56	11	22	05	Componentes de iluminación, electricidad o información
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
82	14	16	00	Servicios De Exhibición Gráfica
92	11	17	00	Ciencia e investigación militar
92	11	17	1	Historia militar

El proponente deberá cumplir con seis códigos de los cuáles los siguientes tres son de obligatorio cumplimiento: 93141700 – Cultura, 43211500- Servidores de computador, 92111700 - Ciencia e investigación militar. En los códigos 93141700 – Cultura y 43211500 - Servidores de computador deberá acreditar un mínimo del 30% por cada uno de experiencia en el RUP.

NOTA: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente, con el número de consecutivo de experiencia conforme al RUP

C) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior a 1.542 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes**

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir, que cada uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo un (1) el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

2.3.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá comprometerse a cumplir con el mínimo de características técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 "FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".

2.3.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

SERAN LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NO. 2 FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

NOTA 1: EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LOS GASTOS QUE SE GENERAN POR CAMBIOS EN LA GARANTIA TECNICA

2.3.1.4. PONDERACIÓN TÉCNICA (OPCIONAL)

El oferente puede realizar su ofrecimiento adicional en todas las opciones propuestas o en ninguna de las opciones de las condiciones mínimas técnicas requeridas

CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS REQUERIDAS – (Máximo 29%)

- A. El proponente que acredite hasta dos proyectos museográficos adicionales realizados después del mínimo requerido sobre el profesional 1 (P1), cuyo valor supere el 60% del valor total del presente proceso, tendrá un 10% de puntaje.
- B. El proponente que acredite hasta dos proyectos museográficos por un valor que sume mínimo el 60% del valor total del proceso, tendrá un 10% de puntaje.
- C. El proponente que acredite hasta dos proyectos de desarrollo de contenidos tecnológicos para instituciones museales adicionales por un valor que sume mínimo el 60% del total del proceso, tendrá un 9% de puntaje

NOTA 1: La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Retes Prieto", no REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no realizar aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Retes Prieto".

NOTA 4: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando el oferente haya quedado HABILITADO en la evaluación técnica, jurídica y económica - financiera.

2.3.1.5. PERFIL PROFESIONAL

LOS PROFESIONALES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.3.1.6. DOCUMENTOS

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EN LA EXPERIENCIA SOLICITADA

a. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
Bioseguridad	Salud humana	Teniendo en cuenta la circular 0017 del 24 de febrero de 2020 en la cual se establecen los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19, se requiere que el oferente dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, adjunte certificación de capacitación realizada por su correspondiente

		Administradora de Riesgos Laborales respecto a las acciones para la prevención y contención del riesgo biológico COVID-19.
--	--	--

b. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 RESOLUCIÓN 0312 DE 2019)

ÍTEM	ASPECTO	DOCUMENTO
1	Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta el FORMULARIO "MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)". En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del FORMULARIO "MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

2.3.2 EVALUACIÓN PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL -LEY 816 DE 2003-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional", será el siguiente:

Se otorgará el 20% a oferentes de bienes de origen 100% nacional.

Se otorgará el 10% a oferentes de bienes de origen extranjero que acrediten trato nacional en virtud de un tratado.

Se otorgará el 5% a oferentes de bienes de origen extranjero que acrediten reciprocidad.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá manifestar y señalar mediante el **FORMULARIO No. 11 "ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL"**, si sus bienes son de producción nacional en cuyo caso debe adjuntar con su oferta el certificado de Registro de Producción Nacional emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para los bienes ofertados o manifestar en cuál de las condiciones del Numeral 2.3.3.1 del presente pliego se encuentran, para lo cual deberán tener en cuenta el **ANEXO No. 2 "FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o con trato nacional (en virtud de tratados o reciprocidad), no podrá cambiar el origen de los mismos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El Comité Técnico Evaluador deberá comprobar la existencia del documento en comento, comprobando que las descripciones de los bienes correspondan a las exigencias técnicas del Pliego de Condiciones e informará al Comité Financiero y Económico Evaluador si acredita o no producción nacional, para la respectiva asignación de puntaje, una vez los oferentes sean habilitados técnica, jurídica y económica-financieramente.

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (PUNTAJE MÁXIMO 1%):

Para la calificación de este aspecto se asignará un (1) punto y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad. En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la calificación de este aspecto se asignará un (1) punto y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

1. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

2.2.4.1 CERTIFICACIÓN DE TRATO NACIONAL A BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES

El párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

Parágrafo. *Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.** (...)*. (Negrilla fuera de texto).

Mediante el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Gobierno Nacional reguló el procedimiento de acreditación o demostración, y estableció:

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. *La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

- a) **La existencia de un tratado entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.**
- b) **En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.**

En este caso la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa consulta con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados

de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia.

Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado país, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link: <http://www.colombiacompra.gov.co>

Encontrará un recuadro que se titula: **COMPRADORES**. En este recuadro encontrará la opción: **INFORMACIÓN DE INTERÉS – CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL**

Al hacer click en esta opción, el sistema le mostrará el listado de países respecto de los cuales se ha expedido certificado de reciprocidad.

Respecto de los bienes fabricados en países extranjeros, con los cuales Colombia no haya celebrado Tratado o no aplique la reciprocidad, no se les aplicará puntaje por protección a la Industria Nacional.

c) La existencia de normas de Derecho Comunitario Andino, en materia de servicios. (No aplica al presente proceso).

La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "*Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina*". Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[...]

A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- *El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.*

*La adquisición de **servicios** por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.*

*Por esta razón, el **principio de trato nacional y no discriminación** tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los **prestadores de servicios** de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías".*

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los **servicios** prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con el fin de efectuar la plena acreditación de trato nacional, corresponde a la entidad contratante, establecer si la respectiva contratación se encuentra cobijada por el precitado Acuerdo, para lo cual deberá verificar i) si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, ii) si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y iii) si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Nota: Para el presente proceso se debe anexar certificado del productor Nacional

2.3.2.1 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Trato Nacional

Para el caso en concreto no aplican los tratados internacionales o de libre comercio lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2º, numeral 3º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que señala.

"En particular no se aplicará en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007".

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional.

		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	Chile	30 días	10 días	10 días
	México			
	Perú			
Canadá		30 días	10 días	10 días
Chile		10 días	10 días	10 días
Corea		30 días	13 días	10 días
Costa Rica		30 días	10 días	10 días
Estados AELC*		10 días	10 días	10 días
Estados Unidos		30 días	10 días	10 días

		PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
México		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Triángulo Norte	El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
	Guatemala			
	Honduras			
Unión Europea		30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones		No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC*		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	N/A	SI
	Guatemala	SI			SI
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	N/A	SI

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente el (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13).

CAPÍTULO III

3. FACTORES DE SELECCIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, **se determinarán las ofertas que se consideran hábiles**, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda (Artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015) así:

3.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA

La calificación económica se realizará con base en la información consignada en el **FORMULARIO No. 4 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" Y/O LISTA DE PRECIOS ELECTRONICA**

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el formulario "valoración de la propuesta económica".

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el formulario "Valoración de la oferta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N-COGFM-ESDEG, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

Las ofertas serán evaluadas sobre el valor total incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para determinar el puntaje a cada una de las empresas se procederá a calificar las ofertas habilitadas de acuerdo con la siguiente formula, así:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[50\%] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor total de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

FACTORES TÉCNICOS DE PONDERACIÓN – OPCIONAL

Para el (los) ofrecimiento (s) el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 3 del pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el Representante Legal.

3.2 PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

El puntaje final de la propuesta será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios (cuando aplique) descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

CONCEPTO	VERIFICACION
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN ECONÓMICA	50 % MÁXIMO
PONDERACIÓN TÉCNICA	29 % MÁXIMO
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 Se otorgará el 20% de la totalidad del puntaje económico y técnico a oferentes de bienes de origen 100% nacional. Se otorgará el 10% de la totalidad del puntaje económico y técnico a oferentes de bienes de origen extranjero que acrediten trato nacional en virtud de un tratado. Se otorgará el 5% de la totalidad del puntaje económico y técnico a oferentes de bienes de origen extranjero que acrediten reciprocidad.	20%MAXIMO
APOYO A LA POBLACION DISCAPACITADA	1 %
PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN ECONÓMICA + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03+LEY DE DISCAPACIDAD

3.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, A LOS OFERENTES QUE TENGAN EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS JURIDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

ANEXOS

ANEXO No. 1 MINUTA DEL CONTRATO

La presente minuta constituye solo una guía para los oferentes.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
NIT. 830.002.634-1

CLASE DE CONTRATO	
CONTRATO No.	
CONTRATANTE	
ORDENADOR DEL GASTO	
CONTRATISTA	
REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
RUBRO PRESUPUESTAL	
DESCRIPCIÓN RUBROS PRESUPUESTALES	
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y BANCO	

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel RAFAEL PEREZ BEJARANO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.013.081 de Bogotá, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 006 del 6 de febrero de 2021 expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así como la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 134 del 15 de enero de 2018, No. 267 del 19 de enero de 2018 y No. 1417 del 8 de marzo de 2018 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", y demás normas reglamentarias, emanada del Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **XXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en calidad de Representante Legal de XXXXXXXXXX, con NIT No. XXXX matrícula mercantil xxx, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del XX de XXX de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESDEGUE. **c)** Que mediante Resolución No. XX **d)** Que el cierre del proceso se realizó el día XXX y se recibieron ofertas de las empresas: XXXXXX **e)** Que de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de Condiciones y la Resolución de Apertura los Comités Evaluadores presentaron sus informes de evaluación. **f)** Que el día XX la Entidad publicó el informe preliminar de las evaluaciones. **g)** Que los oferentes habilitados técnica, jurídica y financieramente fueron: **h)** Que el adjudicatario fue xx con NIT No. xxxxx, por valor de xxx. **i)** Que de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones xxx. **j)** Que consecuente con el informe de los Comités evaluadores el Gerente de Proyecto recomendó al Comité de Adquisiciones adjudicar la Licitación Publica xxx. **k)** Que mediante Resolución de Adjudicación No. xxx se adjudicó el proceso de Licitación Publica a la xxx, por el valor de xxx incluido IVA. **l)** Que EL

CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. o) Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: es la "LICITACIÓN PUBLICA No. 303-MDN-COGFM-ESDEG-2021 CUYO OBJETO "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ": EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el MDN-CGFM-ESDEGUE-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, las cuales fueron ofertadas en el Formulario No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones y aceptadas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas, relacionadas a continuación:

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXX DE PESOS (\$000'000.000)**, incluido IVA, impuestos y demás costos y contribuciones que apliquen, discriminados así: xxxx. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor total que genere el presente contrato se cancelará en pagos parciales mensuales equivalentes al suministro objeto del contrato, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la factura, recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del Supervisor del mismo, disponibilidad PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás trámites administrativos de ley. **PARÁGRAFO 1.-** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO 2.-** Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. El contratista deberá anexar las planillas de pago donde se refleje que la empresa realizó los aportes correspondientes a sus empleados, además de las planillas del personal que ofertó para la ejecución contractual. **PARÁGRAFO 3.-** Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015. La persona natural que tenga personal a cargo y haya ofertado personal para la ejecución contractual, deberá anexar las planillas de pago de aportes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se cancelará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48021 del 26 de septiembre de 2021. por el valor de **XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$000'000.000,00)**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y avalada con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será DE UN MES, lo primero que ocurra, a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de

terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de prestación del servicio será las instalaciones del contratista, la cuales deben ser adecuadas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 2 "FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" en la ciudad de Bogotá D.C, en la **XXXXXXX**. **CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir la remuneración en los términos pactados en el presente contrato. **2.** Recibir un trato respetuoso y cordial. **3.** Recibir oportunamente toda la información que requiera para el cumplimiento del Anexo No. 1. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones del contratista las siguientes: **1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución. **2.** Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **3.** Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012). **4.** Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato. **5.** Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: **1.** Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; **2.** Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; **3.** Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; **4.** Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; **5.** Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y **6.** Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. **PARÁGRAFO.** Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". **6.** Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica. **7.** Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la

Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo. **2) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato. 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución. 3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". 8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". 9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato. 10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos del CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC prevista para el efecto. 2. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del contrato. 3. Recibir a satisfacción los elementos objeto del contrato, cuando éste cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Asignar al contrato un supervisor, a través de quien el Ministerio de Defensa Nacional-Comando General Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto" mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT 830.002.634-1**, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **XXXX PARÁGRAFO 1.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO 2.-** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato,

ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". **PARÁGRAFO 3.-** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en caso que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **PARÁGRAFO 5.-** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 6.-** En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO 7.-** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe Sección Servicios Técnicos de la Escuela Superior de Guerra "GR. Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes/servicios contratados correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de la ejecución, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes que ofertados en la propuesta. En el evento que los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato. f) En coordinación con el Jefe de Presupuesto de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido ofertadas. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este

determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones. **c)** Proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación de mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Jefe de Presupuesto, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Jefe de Presupuesto, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.-** EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. El CONTRATISTA de común acuerdo con EL CONTRATANTE, acepta la imposición de las siguientes sanciones, que se impondrán conforme lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 así: **1) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de estimación anticipada de perjuicios no definitiva hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales. La penal pecuniaria se aplicará en forma proporcional al incumplimiento del CONTRATISTA y sin perjuicio de la imposición de multas y de otras sanciones y descuentos. Previo agotamiento del debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora. Lo anterior, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO 1: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Las partes acuerdan que el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria sean exigidas directamente al CONTRATISTA descontándolas de los saldos a su favor, si los hubiere, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 2.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN.** Una vez en firme la sanción, se publicará en el SECOP. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los

dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente: **a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **PARÁGRAFO 1.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **c) TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del bien y/o servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-). **PARÁGRAFO 1.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2.** La ESDEGUE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos. **b)** Acto de Apertura, Pliego de Condiciones y adendas. **c)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **d)** Documentos que suscriban las partes en desarrollo del presente contrato. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Carrera 11 N° 102-50, teléfono. 620-4066 de la ciudad de Bogotá. **CONTRATISTA: XXXXXXXXXX. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los XXXX del mes de XXX de dos mil veintiuno (2021).

Jefe DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL
RAFAEL REYES PRIETO"
CONTRATANTE

CONTRATISTA

ANEXO NO. 2 FICHA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Con la contratación para "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ", así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1,1	Ajustes museográficos sobre planos existentes y diseño gráfico para la producción y montaje de los módulos museográficos de la sala Vestíbulo / Sala VST, con base en guiones, subguiones y planos.	VG
1,2	Suministro e instalación Módulo museográfico VST # 1 con base en especificaciones técnicas.	
1,2,1	Cuarenta y un (41) Mt2 de estructura en dry wall base 9 modular incluye estructura en perfiles omegas y viguetas sistema dry wall, lamina dry wall ½" relleno interior en lana roca.	VG
1,2,2	Dos (2) luminarias dobles dirigible de riel tipo proyector.	VG
1,2,3	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2
1,2,4	Mueble locker fabricado en lamina cold rolled calibre 18, ancho 11.83 mt, fondo 40 cm altura 2,10 mt.	VG
1,2,5	Mueble counter de atención fabricado en aglomerado 15mm forrado en formica haya americana 0886.	VG
1,3	Suministro e instalación de Módulo museográfico VST # 2 con base en especificaciones técnicas.	
1,3,1	Un (1) módulo de exhibición temporal fabricado en aglomerado 15mm acabado crudo y laca semi brillante, con vidrieras en cristal laminado y templado de 10mm (5+5).	VG
1,3,2	Tótems para exhibición itinerante fabricados en madera aglomerada de 15 mm y vidrio templado y laminado de 10mm con herrajes en acero inoxidable.	VG
1,3,3	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2
1,3,4	Quince (15) luminarias dobles de riel tipo proyector.	VG
1,3,5	Diez (10) luminarias de riel tipo proyector.	VG
1,4	Suministro e instalación de Módulo museográfico infantil con base en especificaciones técnicas.	
1,4,1	Estructura metálica en perfil 5x5 en: 3mm, paneles en MDF de 5mm para acabado posterior en impresión digital, dimensiones generales de 4,8 mt x 2,4 mt, según planos HLL-DI-09 hasta HLL-DI-15.	VG
1,4,2	Tarimas entre módulos del área infantil del Vestíbulo, construidas en estructura metálica de perfil 5 x 5 en: 3mm con superficie en madera aglomerada de 15mm y acabado en piso de caucho de tráfico industrial, acorde a los planos HLL-DI-16 hasta HLL-DI-19.	M2
1,4,3	Cuatro (4) luminarias de riel tipo proyector.	VG
2,1	NVR - network video recorder: Canales IP de cámaras 100 ó superior, Ancho de banda máximo por cámara 5, Ancho de banda de cámara 400 o superior, Acorde anexo técnico.	UN
2,2	PC Torre: Procesador Intel Quad- Core i7, Ram 16GB, Almacenamiento 1TB 2. Acorde anexo técnico.	UN
2,3	Monitor sistema de seguridad Tamaño de pantalla 29" o superior, Acorde anexo técnico.	UN
2,4	Switch: PoE SI, Puertos mínimo 24, Tipo de puerto Gig, Velocidad Gigabit, PoE/PoE + mínimo 24 puertos PoE/12 puertos PoE+, Puertos de fibra 4, SFPs Soportados Acorde anexo técnico.	UN
2,5	Cámaras: Tamaño de sensor 1/3" 20 20, Resolución 4MPX ó superior, Escaneo de sensor progresivo, Acorde anexo técnico.	UN
2,6	Software gestión seguridad: Funcionalidades específicas el software a implementar debe tener la capacidad de integrar Video digital Acorde anexo técnico.	UN
2,7	Video Wall 3x3: Tamaño de pantalla 49" o superior, Número de pantallas 6, Configuración 3x3, Resolución FHD Acorde anexo técnico.	UN
2,8	Monitor 86" lobby: Tamaño de pantalla 86" o superior, Resolución 3,840 X 2,160 o superior, Acorde anexo técnico.	UN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
3,1	Ajustes museográficos sobre planos existentes y diseño gráfico para la producción y montaje de los módulos museográficos de la sala Ministerio de Defensa Nacional y Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia / SALA MDN-COGFM, con base en guiones, subguiones y planos.	VG
3,2	Módulo museográfico MDN-COGFM # 1 con base en especificaciones técnicas.	
3,2,1	Seis (6) estructuras de Arco 1 fabricada en perfiles cold rolled 5x5 de espesor 3mm o similar (perfil 2pulgadas) con recubrimiento en pintura anticorrosiva negra.	VG
3,2,2	Seis (6) luminarias dobles dirigibles de riel tipo proyector.	VG
3,2,3	Dos (2) luminarias de riel tipo proyector	VG
3,2,4	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2
3,3	Módulo museográfico MDN-COGFM # 2 con base en especificaciones técnicas.	
3,3,1	Seis (6) estructuras de Arco 2 fabricada en perfiles cold rolled 5x5 de espesor 3mm o similar (perfil 2pulgadas) con recubrimiento en pintura anticorrosiva negra.	VG
3,3,2	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2
3,3,3	Seis (6) luminarias dobles de riel tipo proyector.	VG
3,3,4	Dos (2) luminarias de riel tipo proyector.	VG
3,4	Módulo museográfico MDN-COGFM # 3 con base en especificaciones técnicas.	
3,4,1	9,8 Mt2 de vitrina especial fabricada en aglomerado de 15mm y MDF de 5mm, con estructura en listones de madera de 5 cm x 5 cm.	VG
3,5	Módulo museográfico MDN-COGFM # 4 con base en especificaciones técnicas.	
3,5,1	Módulo producido en ciento treinta y siete coma nueve (137,9) Mt2 de dry wall base 9 modular con lámina 1/2".	VG
3,5,2	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2
3,5,4	Cuatro (4) luminarias dobles dirigibles de riel tipo proyector, orientable.	VG
3,5,5	Tres (3) luminarias de riel tipo proyector, orientable.	VG
4,1	Cámaras: Tamaño de sensor 1/3" 20 20, Resolución 4MPX ó superior, Escaneo de sensor progresivo, Tipo de sensor CMOS, Pixeles efectivos 2688x1520, Acorde anexo técnico.	UN
4,2	Monitor 75": Tamaño de pantalla 75" ó superior, Resolución 3,840 X 2,160 Acorde anexo técnico.	UN
4,3	Reproductor holográfico Flotante: Formación de imagen por rayos giratorios; Compatibilidad electromagnética Clase A; Acorde anexo técnico.	UN
5,1	Suministro e instalación de Cuatro (4) dados prefabricados de soporte, con la señalética correspondiente acorde con los parámetros museológicos Acorde anexo técnico.	VG
5,2	Adecuación jardines, mediante siembra de arbustos en 2.28 M2, conexos a cada pieza museal de la expografía externa.	M2

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá comprometerse a cumplir con el mínimo de características técnicas establecidas en el ANEXO "FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

- El contratista debe presentar un (1) plan de manejo de riesgos y prevención de contagio de Covid-19 de acuerdo con los protocolos que al respecto establezca el Gobierno Nacional.
- El contratista debe asistir a una reunión inicial con el equipo de profesionales de la Escuela Superior de Guerra que tiene a su cargo el proyecto y la interventoría del proceso, en la que se establecerán aspectos puntuales sobre los contenidos de cada entrega y se aprobará el cronograma en el que se establezcan fechas quincenales para entrega de avances y reuniones de retroalimentación de estos.

- El contratista deberá entregar un cronograma detallado de las actividades del proyecto, el cual debe ser elaborado en coordinación con la interventoría designada por la entidad, y que será producto de la reunión inicial mencionada en el punto anterior.
- El contratista deberá hacer entregas parciales de los productos realizados, a fin de que los mismos sean verificados por la interventoría del contrato y equipo idóneo, a fin de tener la aprobación de estos, con base en lo establecido en el cronograma y acuerdos pactados en la reunión inicial. Una vez aprobadas estas deben ser entregadas durante los siguientes 5 días hábiles, como parte del producto final del proceso.
- El contratista deberá garantizar la adecuación de su área de taller en los predios del Museo Militar de Tocancipá, cumpliendo todas las normas que garanticen la seguridad de sus trabajadores y del personal que se encuentre en predios del museo.
- El contratista se compromete a tener un coordinador de proyecto con disponibilidad los 7 días de la semana, a fin de que el mismo asista a reuniones, y atienda los requerimientos solicitados por la entidad.
- Los profesionales presentados deberán tener domicilio en Colombia por la duración del proyecto y 6 meses más a fin de poder garantizar la correcta ejecución del proyecto.
- El contratista se compromete a la entrega e instalación de los módulos contratados en los espacios expositivos correctos y siguiendo todas las indicaciones de los anexos técnicos y acatando las recomendaciones que tengan el gerente del proyecto y la interventoría, y cumpliendo los protocolos de seguridad industrial.
- El contratista asumirá los gastos de cualquier afectación a la edificación del museo o de los módulos museográficos, que tengan lugar durante la ejecución del contrato y que deriven de errores técnicos de su parte.
- El contratista se compromete a la entrega e instalación de los dispositivos tecnológicos en los espacios expositivos indicados y siguiendo todas las indicaciones de los anexos técnicos y acatando las recomendaciones que tengan el gerente del proyecto y la interventoría.
- El contratista debe comprobar el funcionamiento de los dispositivos tecnológicos después de instalados en los módulos museográficos correspondientes de acuerdo con los anexos técnicos.
- Realizar la integración de los contenidos digitales desarrollados con cada uno de los dispositivos tecnológicos correspondientes y de acuerdo con las indicaciones de la empresa fabricante de los dispositivos tecnológicos y los profesionales que tuvieron a su cargo los desarrollos de contenidos.
- El proponente deberá presentar certificados de las empresas fabricantes de los equipos tecnológicos, de las empresas fabricantes de las cámaras de circuito cerrado de televisión y NVR y por la empresa desarrolladora del software de gestión de seguridad, que garantice la correcta instalación, funcionamiento y mantenimiento de los mismos.
- El proponente deberá presentar un certificado de las empresas fabricantes de los equipos tecnológicos, de las empresas fabricantes de las cámaras de circuito cerrado de televisión y NVR y por la empresa desarrolladora del software de gestión de seguridad, que cubra la garantía de los elementos mencionados por mínimo tres (3) años.
- Mantener la asesoría para el correcto funcionamiento de los dispositivos tecnológicos y los contenidos digitales presentados a través de ellos, por un mínimo de tres (3) años

El oferente debe presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas descritas, de cada uno de los bienes y/o servicios que son de obligatorio cumplimiento

CUMPLE	NO CUMPLE

4.1.3. GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

El oferente deberá anexar a la propuesta documento debidamente suscrito por el representante legal en donde se compromete con la garantía técnica así:

El proponente deberá garantizar junto con la oferta en documento independiente, debidamente firmado por el representante legal, el cumplimiento de las condiciones técnicas del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ" responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad (bienes y/o servicios), por un término no inferior a treinta y seis (36) meses a partir del recibido a satisfacción.

TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá anexar a la propuesta documento debidamente suscrito por el representante legal en donde se compromete con el termino de respuesta de la garantía técnica así:

En caso de detectarse mala calidad o funcionamiento de los bienes, el contratista deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía, máximo dentro de diez (10) días hábiles siguientes al reporte de la falla y deberá garantizar el buen funcionamiento de los bienes o en caso de persistir por imperfecto de fabrica con la falla deberá entregar un equipo nuevo con las mismas o superiores condiciones técnicas en el sitio previsto inicialmente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con la disponibilidad de los profesionales relacionados a continuación:

NOMBRE	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	Dedicación en el proyecto
P1	Profesional con pregrado en ciencias sociales o humanas, arquitectura, artes, diseño industrial, diseño gráfico o restauración de bienes muebles, con posgrado en Museología.	1	Cinco (5) años	Certificar experiencia en el desarrollo de hasta cuatro (4) proyectos museográficos de carácter permanente o temporal, que sumen un presupuesto superior al 50% del presente contrato.	100%
P2	Profesional en arquitectura	1	Cinco (5) años	Certificar experiencia en hasta cuatro (4) proyectos de instalaciones culturales fijas y/o itinerantes.	50% y asistir a las reuniones solicitadas por interventoría.
P3	Profesional en diseño industrial	1	Cinco (5) años	Certificar experiencia de hasta cuatro (4) proyectos en diseño, modelado virtual e implementación de mobiliario en instalaciones culturales fijas y/o itinerantes.	50% y asistir a las reuniones solicitadas por interventoría.

NOMBRE	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	Dedicación en el proyecto
P4	Profesional en diseño gráfico.	2	Cinco (5) años	Certificar experiencia en el diseño gráfico de hasta cinco (5) exposiciones permanentes o temporales para instituciones museales o de gestión de patrimonio cultural.	50% y asistir a las reuniones solicitadas por interventoría.
P5	Ingeniero eléctrico o ingeniero electrónico o ingeniero mecánico o ingeniero mecatrónico o profesional afín	1	Cinco (5) años	Certificar experiencia en instalación y/o configuración de sistemas CCTV en áreas de por lo menos 800mts2. Certificar experiencia en instalación y/o configuración de por lo menos 50 pantallas/monitores sobre la base de redes de cartelera digital y/o IPTV.	50% y asistir a las reuniones solicitadas por interventoría.

El oferente debe anexar junto con su oferta los siguientes soportes:

- Hojas de vida.
- Fotocopia de diplomas o actas de grado de sus estudios profesionales y de posgrados.
- Certificados laborales y/o copia de contratos en los que se evidencie Objeto del contrato
Funciones realizadas
Tiempo durante el cual realizo la ejecución de dichos proyectos.
- Y los demás documentos a los que dé lugar para certificar los requisitos señalados en el pliego.
- Certificaciones solicitadas en los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento.

NOTA: EL OFERENTE DEBE ANEXAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS JUNTO CON SU OFERTA.

¿El contratista se compromete a cumplir con cada uno de los aspectos descritos en esta sección de conformidad con el objeto del contrato y los términos expuesto?

CUMPLE	No CUMPLE

_____, identificado con CC. No. _____ Expedida en _____, actuando en calidad de representante legal de la firma (o persona natural) _____, manifiesto que cumplo con todas las especificaciones técnicas requeridas, en el presente anexo y en las adendas modificatorias y me comprometo a cumplir con el objeto del proceso bajo las condiciones técnicas sin condición alguna.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, comprometiéndome nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

Página 103 de 145

Para constancia firmo, en la ciudad de _____ a los _____

Nombre y firma del proponente o su representante o apoderado

Nombre: _____

CC. _____

NIT _____

ANEXO No. 3 PONDERACIÓN TÉCNICA (OPCIONAL)

Bogotá D.C.,

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Bogotá

Referencia: Ofrecimientos **Adicionales a los requisitos técnicos mínimos requeridos dentro de la LICITACIÓN PUBLICA No. 303-MDN-COGFM-ESDEG-2021**

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de _____, (o en nombre propio), manifiesto a la entidad que hago el siguiente ofrecimiento adicional a los requisitos técnicos mínimos requeridos, los cuales serán cumplidos a cabalidad, sin costo adicional para la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, así:

CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS REQUERIDAS – (Máximo 29%)

- A. El proponente que acredite hasta dos proyectos museográficos adicionales realizados después del mínimo requerido sobre el profesional 1 (P1), cuyo valor supere el 60% del valor total del presente proceso, tendrá un 10% de puntaje.
- B. El proponente que acredite hasta dos proyectos museográficos por un valor que sume mínimo el 60% del valor total del proceso, tendrá un 10% de puntaje.
- C. El proponente que acredite hasta dos proyectos de desarrollo de contenidos tecnológicos para instituciones museales adicionales por un valor que sume mínimo el 60% del total del proceso, tendrá un 9% de puntaje

NOTA 1: La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Retes Prieto", no REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no realizar aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Retes Prieto".

NOTA 4: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando el oferente haya quedado HABILITADO en la evaluación técnica, jurídica y económica - financiera.

EL PROPONENTE:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. XXXXXXXXXXXXX

ANEXO No. 4 CRONOGRAMA

OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ".																																							
PRESUPUESTO OFICIAL.	<p>El Gobierno Nacional mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Presupuesto REC 16 SSF, por MIL CUATROCIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.400.949.650) bajo el CDP 49221 del 22 de octubre de 2021 y de acuerdo con los siguientes rubros:</p> <table border="1" data-bbox="766 898 1474 1617"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>Descripción rubro</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02-02-02-008-003-09</td> <td>OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.</td> <td>\$ 60.000.000</td> </tr> <tr> <td>02-01-01-003-008-01-4</td> <td>OTROS MUEBLES N.C.P.</td> <td>\$ 502.754.482</td> </tr> <tr> <td>02-02-01-004-006-05</td> <td>LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS</td> <td>\$ 55.427.152</td> </tr> <tr> <td>02-02-01-003-002-06</td> <td>SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS</td> <td>\$ 35.081.000</td> </tr> <tr> <td>02-01-01-003-008-01</td> <td>MUEBLES</td> <td>\$ 21.420.000</td> </tr> <tr> <td>02-01-01-004-007-03</td> <td>RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.</td> <td>\$ 322.336.280</td> </tr> <tr> <td>02-01-01-004-005-02</td> <td>MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS</td> <td>\$ 9.520.000</td> </tr> <tr> <td>02-01-01-004-007-02</td> <td>APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS</td> <td>\$ 20.160.000</td> </tr> <tr> <td>02-01-01-006-002-03-1-01-</td> <td>PAQUETES DE SOFTWARE</td> <td>\$ 48.671.000,00</td> </tr> <tr> <td>02-02-01-003-007-05</td> <td>ARTÍCULOS DE CONCRETO, CEMENTO Y YESO</td> <td>\$ 255.579.736</td> </tr> <tr> <td>02-02-01-000-001-09</td> <td>PRODUCTOS DE FORRAJE, FIBRAS, PLANTAS VIVAS, FLORES Y CAPULLOS DE FLORES, TABACO EN RAMA Y CAUCHO NATURAL</td> <td>\$ 70.000.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$ 1.400.949.650</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro	Descripción rubro	Valor total	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	\$ 60.000.000	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	\$ 502.754.482	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	\$ 55.427.152	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	\$ 35.081.000	02-01-01-003-008-01	MUEBLES	\$ 21.420.000	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	\$ 322.336.280	02-01-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$ 9.520.000	02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	\$ 20.160.000	02-01-01-006-002-03-1-01-	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 48.671.000,00	02-02-01-003-007-05	ARTÍCULOS DE CONCRETO, CEMENTO Y YESO	\$ 255.579.736	02-02-01-000-001-09	PRODUCTOS DE FORRAJE, FIBRAS, PLANTAS VIVAS, FLORES Y CAPULLOS DE FLORES, TABACO EN RAMA Y CAUCHO NATURAL	\$ 70.000.000			\$ 1.400.949.650
Rubro	Descripción rubro	Valor total																																						
02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	\$ 60.000.000																																						
02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	\$ 502.754.482																																						
02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	\$ 55.427.152																																						
02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	\$ 35.081.000																																						
02-01-01-003-008-01	MUEBLES	\$ 21.420.000																																						
02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	\$ 322.336.280																																						
02-01-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$ 9.520.000																																						
02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	\$ 20.160.000																																						
02-01-01-006-002-03-1-01-	PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 48.671.000,00																																						
02-02-01-003-007-05	ARTÍCULOS DE CONCRETO, CEMENTO Y YESO	\$ 255.579.736																																						
02-02-01-000-001-09	PRODUCTOS DE FORRAJE, FIBRAS, PLANTAS VIVAS, FLORES Y CAPULLOS DE FLORES, TABACO EN RAMA Y CAUCHO NATURAL	\$ 70.000.000																																						
		\$ 1.400.949.650																																						
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA	9 DE NOVIEMBRE DE 2021																																							
PUBLICACIÓN PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	9 DE NOVIEMBRE DE 2021																																							
OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES PLATAFORMA SECOP II	DESDE EL 9 HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021																																							

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA ART 30 DE LA LEY 80 DE 1993	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
TERCER AVISO DE CONVOCATORIA ART 30 DE LA LEY 80 DE 1993	18 DE NOVIEMBRE DE 2021
VISITA TECNICA NO OBLIGATORIA	<p>Los interesados en el proceso tendrán la opción de realizar una visita técnica NO obligatoria a las instalaciones donde se ejecutará el contrato.</p> <p>Para dicha visita se deberán seguir los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Solo se permitirá el ingreso de una sola persona por empresa. 2) El visitante debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad respecto a la situación sanitaria dispuesta por la pandemia de COVID-19 3) Los participantes deberán informar mediante la plataforma de SECOP II y al correo electrónico silvia.pedroza@esdeque.edu.co y andres.sotod@esdeque.edu.co _ su intención de participar con mínimo 24hr de anterioridad a la fecha establecida. 4) Lugar: las instalaciones del Museo ubicado en Tocancipá vereda Tibitó Cundinamarca <p>FECHA Y HORA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS (Sujeto a cambio)</p>
AUDIENCIA INFORMATIVA PRELIMINAR (ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES)	19 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA POR CONFIRMAR
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	24 DE NOVIEMBRE DE 2021
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA	24 DE NOVIEMBRE DE 2021
PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	24 DE NOVIEMBRE DE 2021
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AUDIENCIA DE REVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	30 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA POR CONFIRMAR
SOLICITUD POR ESCRITO ACLARACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS PLATAFORMA SECOP II	DESDE EL 24 DE NOVIEMBRE HASTA EL 30 NOVIEMBRE DE 2021
RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	1 DE DICIEMBRE DE 2021
ADENDAS MODIFICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES	1 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 19: 00
LUGAR Y FECHA DE CIERRE Y APERTURA PROPUESTAS	7 DE DICIEMBRE <u>2021 A LAS 9:00 A.M.</u>

PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	7 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2021
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	9 DE DICIEMBRE DE 2021
TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES	10 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2021
TERMINO PARA SUBSANAR LOS DOCUMENTOSA LA EVALUACION	10 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2021
RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2021
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	17 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 16:00
CONTRATO	DENTRO DE LOS DÍA HABIL SIGUIENTE
POLIZAS	DENTRO DE LOS 3 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA

NOTA: En caso de indisponibilidad en el **SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente**, los posibles oferentes podrán presentar sus ofertas al correo electrónico silvia.pedroza@esdeque.mil.co y andres.sotod@esdeque.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Lo anterior en virtud de la guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, publicada en el portal Colombia compra link <https://www.colombiacompra.gov.co/node/21372>

Los posibles oferentes deben tener en cuenta los procedimientos para presentar ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta si es oferente plural u oferente singular:

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tomada en cuenta como tal y no podrá ser evaluada.

FORMULARIOS

**FORMULARIO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA**

Ciudad y fecha

Señores

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Ciudad.-

Asunto: Presentación Propuesta proceso de CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA No. 303- MDN-COGFM-ESDEGUE-2021, cuyo objeto es la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ"**.

El suscrito,....., identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de....., me permito presentar propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA No. 303- MDN-COGFM-ESDEGUE-2021, cuyo objeto es la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ"**, en los términos prescritos en la presente pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de contratar, que se encuentran detalladamente enunciadas en la presente Solicitud de Oferta.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del presente pliego de condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas al mismo.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional, y obliga en su integridad al proponente que represento.
3. Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley 80 de 1993, artículos 8 y 9.
4. Que el proponente está integrado por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: ***(Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la***

declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).

5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que nos comprometemos a proveer al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitadas en el presente Pliego de Condiciones con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la propuesta allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones técnicas del Objeto del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2, que nos obligamos a realizar, entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que se entregará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cada una de las exigencias de el presente pliego de condiciones, sus Anexos, Formularios y adendas.
8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos con los cuales aplicaremos nuestro trabajo y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
10. Reconocemos que ni el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

11. Reconocemos que ni el presente pliego de condiciones, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.
12. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana y, en consecuencia, consideramos que MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección.
13. Los suscritos,.....(**integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia, quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta)**), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos al presente proceso de selección que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, integral y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme con las condiciones de responsabilidad previstas en la ley.
14. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas y que, en consecuencia, no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
15. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de **LICITACION PUBLICA No.303-MDN-COGFM-ESDEG-2021** convocada por el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", no se ha obtenido de la celebración de Ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

16. Que nos obligamos a suministrar, a solicitud de EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto se determinen.
17. Que la presente propuesta consta de....**(Número de folios de la propuesta)** folios distribuidos .
18. Que recibiremos notificaciones en: Dirección:..... Teléfonos:....., fax:....., correo electrónico:.....
19. Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No.... **(Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario)**.
20. Que la validez de mi propuesta es de sesenta días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la misma.
21. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2010).

Cordialmente,

EL OFERENTE

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXX

Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXXXXX

**FORMULARIO N° 2
DATOS BENEFICIARIO CUENTA**

FORMATO SIIF DATOS BASICO BENEFICIARIO CUENTA

DATOS BÁSICOS DE BENEFICIARIO CUENTA				
CIUDAD _____		FECHA _____		
Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF -Nación.				
I. DOCUMENTOS A ADJUNTAR				
PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA		PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA		
Fotocopia Cédula de Ciudadanía		Fotocopia Cédula de Ciudadanía		
Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio		Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) (si es contratista).		
Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)		Fotocopia de la cédula de extranjería, licencia u otro documento que aporte el extranjero.		
CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL				
Aplica para los participantes y representantes legales del Consorcio o Unión Temporal.				
Fotocopia Cédula de Ciudadanía		Nota: La fotocopia de la cédula de ciudadanía no puede ser reemplazada por otro documento.		
Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio				
Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)				
Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal				
Los terceros naturales nacionales o extranjeros; jurídicos nacionales o extranjeros o consorcios y uniones temporales, deben solicitar a la entidad financiera que la certificación bancaria sea con el número de identificación que aparece registrado en el RUT. Así mismo, que el original de la certificación bancaria indique que la cuenta está activa, vigente y que su expedición no sea mayor a 30 días.				
II. INFORMACIÓN BÁSICA		Espacio para ser diligenciado por la U.E, Código Interno Número:		
DATOS PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
Tipo documento de Identificación:				
Cédula de Ciudadanía:		No.		
Cédula de Extranjería:		No.		
Nit Persona Jurídica:		No.		
Nit Persona Natural:		No.		
Pasaporte:		No.		
Registro Civil:		No.		
Tarjeta de Identidad:		No.		
Otro Tipo Documento:		No.	Cuál:	-
III. INFORMACIÓN PARTICIPANTES				
CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES				

OBJETO UNIÓN DE LOS PARTICIPANTES-CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES					-
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:					-
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:					-
IV. DATOS INFORMACIÓN GENERAL					
TIPO DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL					
Sociedad Anónima		Cooperativa		Empresa Ind. Y Cial del Estado	
Sociedad Colectiva		Empresa Unipersonal		Asociaciones Mutualistas	
Sociedad Comandita por Acciones		Empresa Comunitaria		Fondos de Empleados	
Sociedad Comandita Simple		Empresa de Servicio		Instituto de Economía Solidaria	
Sociedad de Economía Mixta		Entidad Pública		Pre cooperativa	
Sociedad de Hecho		Empresa Solidaria de Salud			
Sociedad Limitada		Entidad sin Ánimo de Lucro			
Sociedad Sucursal Extranjera		Federación o Confederación			
Sociedad Simplificada por Acciones (SAS)		Cooperativa de trabajo asociado			
TIPO DE CAPITAL	PRIVADO		ENTIDAD EN SI		
	PUBLICO		PROCESO LIQUIDATARIO		NO
	MIXTO				
PORCENTAJE DE CAPITAL MIXTO	PUBLICO		%		
	PRIVADO		%		
	TOTAL		%		
V. INFORMACIÓN TRIBUTARIA					
TIPO RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA					
ICA		IMPUESTO TIMBRE			
RENTA		RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA			

RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA		GRAN CONTRIBUYENTE			
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA		RETENCIÓN EN LA FUENTE IVA			
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL					
INFORMACIÓN EXÓGENA		NO CONTRIBUYENTE			
RÉGIMEN COMÚN		PROFESIONAL INDEPENDIENTE			
RÉGIMEN ORDINARIO		NO RESPONSABLE			
ENTIDAD DEL ESTADO		RESPONSABLE			
AUTORRETENEDOR	SI		NO		
VI. UBICACIÓN					
TIPO DE DIRECCIÓN		DOMICILIO CIVIL			
DIRECCIÓN PROCESAL		DOMICILIO FISCAL			
DOMICILIO CONTRACTUAL		RESIDENCIA			
Dirección			Teléfono		
E-mail			Fax		
País			Región		
Ciudad					
Localización	Nacional		Extranjera		
Página Web			Contacto		
Designación del contacto	-	-	E-mail del contacto		
Apartado Aéreo					
VII. REPRESENTANTE LEGAL		Espacio para ser diligenciado por la U.E, Código Interno Número:			
TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL					
Revisor Fiscal		Tutores y Curadores por los incapaces			
Albaceas		Mandatarios o Apoderados Generales			
Representante legal de Personas Jurídicas		Padres por su hijos menores			
Donatorios o Asignatarios		Nombre Representante Legal:			
Otros		Tipo doc. Identificación			

			No. Doc. Identificación		
VIII. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA			Espacio para ser diligenciado por la U.E, Código Interno Número:		
Entidad Financiera			Número de Cuenta		
Tipo de la cuenta bancaria		Corriente		Ahorro	
NOMBRE Y FIRMA DEL TERCERO (PROVEEDOR)					
NOTA 1: El único formato válido para la creación de terceros en el sistema SIIF-Nación es el presente.					
NOTA 2: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.					
NOTA 3: Certifico que la información aquí consignada es legítima y me responsabilizo de la misma para efectos legales.					
NOTA 4: En caso de requerir más espacios deberán crearse por el proponente para diligenciar el anexo.					

**FORMULARIO N° 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El(los) suscrito(s) a saber: _____ Persona natural y/o persona jurídica domiciliado en _____ con C.C. _____ de _____, quien obra como persona natural y/o jurídica y propietaria del establecimiento de Comercio XXXXXXXXX debidamente Inscritos en la Cámara de Comercio quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente SOLICITUD DE OFERTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" adelanta un proceso de CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA No. 303- MDN-COGFM-ESDEGUE-2021, cuyo objeto es la "**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ**".

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

- a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
- b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Entidad durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección.

CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyen los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, representantes, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

NOTA. LOS CUADROS DEBEN SER DILIGENCIADOS EN SU TOTALIDAD

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago en la presentación de la propuesta.)

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO del pago por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume, con la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el presente proceso de LICITACION PUBLICA No.303-MDN-COGFM-ESDEG-2021 del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, de sus representantes o de sus empleados, asesores o agentes, respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de LICITACION PUBLICA No.303-MDN-COGFM-ESDEG-2021, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de LICITACION PUBLICA No.303-MDN-COGFM-ESDEG-2021, dicha situación conferirá al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO la potestad de dar terminación anticipada al contrato, sin

indemnización alguna a favor del contratista, haciendo exigible a favor del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO el pago de la cláusula penal.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de....., a los... días del mes de.....de 2021

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante).

NOTA: Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo, bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente, en el caso de tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.00).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: SI SE PRESENTA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL, DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS INTEGRANTE.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA PROFORMA COMPROMISO ANTICORRUPCION

Al diligenciar el compromiso anticorrupción deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente.
- (2) Domicilio de la persona firmante.
- (3) Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición.
- (4) Representante legal de la sociedad, del consorcio, de la Unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o Asociación, indicando el instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica.
- (5) Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar.
- (6) Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes.
- (7) Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna debe discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.

Únicamente se exceptúan los gastos que hayan realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente en el caso de tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación gastos de funcionamiento, siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$1.000.00).
- (8) Ciudad donde se firma el presente documento.
- (9) Día del mes en letras y números.
- (10) Denominación del mes.
- (11) Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante.

"Suscribirán el documento todos los integrantes de la parte proponente si es plural (Consortio o Unión Temporal), a través de sus representantes legales."

**FORMULARIO N°4
PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad y fecha

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

Ciudad. -

REF: PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.303-MDN-COGFM-ESDEG-2021

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA No.303-MDN-COGFM-ESDEG-2021 oferta de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes y/o servicios, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de _____ pesos M/CTE (\$ _____) incluido IVA, discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO PRESUPUESTO	rubros	PRECIO DE REFERENCIA ANTES IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1,1	Ajustes museográficos sobre planos existentes y diseño gráfico para la producción y montaje de los módulos museográficos de la sala Vestibulo / Sala VST, con base en guiones, subguiones y planos.	VG	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	39.900.000,00	7.581.000	47.481.000,00	0	-				
1,2,1	Cuarenta y un (41) M2 de estructura en dry wall base 9 modular incluye estructura en perfiles omegas y viguetas sistema dry wall, lamina dry wall ½" relleno interior en lana roca.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	10.700.000,00	2.033.000	12.733.000,00	1	12.733.000,00				
1,2,2	Dos (2) luminarias dobles dirigible de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	673.632,84	127.990	801.623,08	3	2.404.869,24				
1,2,3	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	80.366,00	15.270	95.635,54	0	-				
1,2,4	Mueble locker fabricado en lamina cold rolled calibre 18, ancho 11.83 mt, fondo 40 cm altura 2,10 mt.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	16.234.299,00	3.084.517	19.318.815,81	1	19.318.815,81				
1,2,5	Mueble counter de atención fabricado en aglomerado	VG	02-01-01-003-008-01	MUEBLES	12.370.084,40	2.350.316	14.720.400,44	1	14.720.400,44				

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO

Carrera 11 N° 102 – 50

PBX: 6204066

www.esdegue.edu.co

	15mm forrado en formica haya americana 0886.													
1,3,1	Un (1) módulo de exhibición temporal fabricado en aglomerado 15mm acabado crudo y laca semi brillante, con vidrieras en cristal laminado y templado de 10mm (5+5).	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	25.800.000,00	4.902.000	30.702.000,00	1	30.702.000,00					
1,3,2	Tótems para exhibición itinerante fabricados en madera aglomerada de 15 mm y vidrio templado y laminado de 10mm con herrajes en acero inoxidable.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	2.513.336,00	477.534	2.990.869,84	9	26.917.828,56					
1,3,3	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATALOGOS Y FOLLETOS. MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	49.660,00	9.435	59.095,40	0	-					
1,3,4	Quince (15) luminarias dobles de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	4.514.464,75	857.748	5.372.213,05	2	10.744.426,10					
1,3,5	Diez (10) luminarias de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	2.589.223,51	491.952	3.081.175,98	3	9.243.527,94					
1,4,1	Estructura metálica en perfil 5x5 en: 3mm, paneles en MDF de 5mm para acabado posterior en impresión digital, dimensiones generales de 4,8 mt x 2,4 mt, según planos HLL-DI-09 hasta HLL-DI-15.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	4.412.152,00	838.309	5.250.460,88	3	15.751.382,64					
1,4,2	Tarimas entre módulos del área infantil del Vestibulo, construidas en estructura metálica de perfil 5 x 5 en: 3mm con superficie en madera aglomerada de 15mm y acabado en piso de caucho de tráfico industrial, acorde a los planos HLL-DI-16 hasta HLL-DI-19.	M2	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	1.550.000,00	294.500	1.844.500,00	13	23.978.500,00					
1,4,3	Cuatro (4) luminarias de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	1.045.120,23	198.573	1.243.693,07	3	3.731.079,21					
2,1	NVR - network video recorder: Canales IP de	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN;	52.347.940,97	9.946.109	62.294.049,75	1	62.294.049,75					

	cámaras 100 ó superior, Ancho de banda máximo por cámara 5, Ancho de banda de cámara 400 o superior, Acorde anexo técnico.			APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.										
2.2	PC Torre: Procesador Intel Quad- Core i7, Ram 16GB, Almacenamiento 1TB 2. Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	5.421.919,00	1.030.165	6.452.083,61	1	6.452.083,61					
2.3	Monitor sistema de seguridad Tamaño de pantalla 29" o superior, Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	3.129.513,22	594.608	3.724.120,73	2	7.448.241,46					
2.4	Switch: PoE SI, Puertos mínimo 24, Tipo de puerto Gig, Velocidad Gigabit, PoE/PoE + mínimo 24 puertos PoE/12 puertos PoE+, Puertos de fibra 4, SFPs Soportados Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	7.338.185,15	1.394.255	8.732.440,33	1	8.732.440,33					
2.5	Cámaras: Tamaño de sensor 1/3" 20 20, Resolución 4MPX ó superior, Escaneo de sensor progresivo, Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	1.200.000,00	228.000	1.428.000,00	4	5.712.000,00					
2.6	Software gestión seguridad: Funcionalidades específicas el software a implementar debe tener la capacidad de integrar Video digital Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-006-002-03-1-01-	PAQUETES DE SOFTWARE	29.607.110,09	5.625.351	35.232.461,01	1	35.232.461,01					
2.7	Video Wall 3x3: Tamaño de pantalla 49" o superior, Número de pantallas 6, Configuración 3x3, Resolución FHD Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	97.637.448,89	18.551.115	116.188.564,18	1	116.188.564,18					
2.8	Monitor 86" lobby: Tamaño de pantalla 86" o superior, Resolución 3,840 X 2.160 o superior, Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	18.354.830,47	3.487.418	21.842.248,26	1	21.842.248,26					
3.1	Ajustes museográficos sobre planos existentes y diseño gráfico para la producción y montaje de los módulos museográficos de la sala Ministerio de Defensa Nacional y Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia /	VG	02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	43.000.000,00	8.170.000	51.170.000,00	1	51.170.000,00					

	SALA MDN-COGFM, con base en guiones, subguiones y planos.																		
3,2,1	Seis (6) estructuras de Arco 1 fabricada en perfleria cold rolled 5x5 de espesor 3mm o similar (perfil 2pulgadas) con recubrimiento en pintura anticorrosiva negra.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	62.459.675,00	11.867.338	74.327.013,25	1	74.327.013,25										
3,2,2	Seis (6) luminarias dobles dirigibles de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	2.018.930,01	383.597	2.402.526,71	3	7.207.580,13										
3,2,3	Dos (2) luminarias de riel tipo proyector	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	517.844,84	98.391	616.235,36	3	1.848.706,08										
3,2,4	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATALOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	49.660,00	9.435	59.095,40	130	7.682.402,00										
3,3,1	Seis (6) estructuras de Arco 2 fabricada en perfleria cold rolled 5x5 de espesor 3mm o similar (perfil 2pulgadas) con recubrimiento en pintura anticorrosiva negra.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	69.434.465,00	13.192.548	82.627.013,35	1	82.627.013,35										
3,3,2	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATALOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	49.660,00	9.435	59.095,40	130	7.682.402,00										
3,3,3	Seis (6) luminarias dobles de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	2.018.930,01	383.597	2.402.526,71	3	7.207.580,13										
3,3,4	Dos (2) luminarias de riel tipo proyector.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	517.844,84	98.391	616.235,36	3	1.848.706,08										
3,4,1	9,8 M2 de vitrina especial fabricada en aglomerado de 15mm y MDF de 5mm, con estructura en listones de madera de 5 cm x 5 cm.	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	53.800.000,00	10.222.000	64.022.000,00	1	64.022.000,00										
3,5,1	Módulo producido en ciento treinta y siete (137,9) M2 de dry wall	VG	02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.	22.900.000,00	4.351.000	27.251.000,00	1	27.251.000,00										

	base 9 modular con lámina 1/2".																		
3,5,2	Impresiones y señalizaciones (en plotter de corte de vinilo adhesivo, vinilo adhesivo laminado o grabado laser dependiendo del diseño de contenidos).	M2	02-02-01-003-002-06	SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	59.095,00	11.228	70.323,05	126,5	8.895.865,83										
3,5,4	Cuatro (4) luminarias dobles dirigibles de riel tipo proyector, orientable.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	1.459.055,52	277.221	1.736.276,07	3	5.208.828,21										
3,5,5	Tres (3) luminarias de riel tipo proyector, orientable.	VG	02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS	855.162,62	162.481	1.017.643,52	3	3.052.930,56										
4,1	Cámaras: Tamaño de sensor 1/3" 20 20. Resolución 4MPX ó superior. Escaneo de sensor progresivo. Tipo de sensor CMOS, Pixeles efectivos 2688x1520. Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS	1.200.000,00	228.000	1.428.000,00	4	5.712.000,00										
4,2	Monitor 75": Tamaño de pantalla 75" ó superior. Resolución 3,840 X 2,160 Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	20.622.002,67	3.918.181	24.540.183,18	2	49.080.366,36										
4,3	Reproductor holográfico Flotante: Formación de imagen por rayos giratorios; Compatibilidad electromagnética a Clase A; Acorde anexo técnico.	UN	02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.	25.721.814,33	4.887.145	30.608.959,05	2	61.217.918,10										
5,1	Suministro e instalación de Cuatro (4) dados prefabricados de soporte, con la señalética correspondiente acorde con los parámetros museológicos Acorde anexo técnico.	VG	02-02-01-003-007-05	ARTÍCULOS DE CONCRETO, CEMENTO Y YESO	3.444.902,73	654.532	4.099.434,25	62	254.164.923,50										
5,2	Adecuación jardines, mediante siembra de arbustos en 2,28 M2, conexos a cada pieza museal de la expografía externa.	M2	02-02-01-000-001-09	PRODUCTOS DE FORRAJE, FIBRAS, PLANTAS VIVAS, FLORES Y CAPULLOS DE FLORES, TABACO EN RAMA Y CAUCHO NATURAL	1.000.000,00	190.000	1.190.000,00	58,8	69.972.000,00										
TOTAL									1.224.327.154,12										

Cordialmente,

Nombre y firma del proponente o su representante o apoderado

Nombre: _____

CC. _____

NIT _____

Notas Generales

Notas Generales

1) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

2) Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

3) La ESDEG se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.

4) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

5) Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme al cuadro de precios de referencia discriminado.

6) Los ítems con cantidad 0 son opcionales de compra y deberán ser ofertados, so pena de causal de rechazo. Estos podrán ser adquiridos por la entidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor de la oferta seleccionada y previa factibilidad técnica.

FORMULARIO N°5
ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE
(SOLO OFERENTES EXTRANJEROS O PLURALES)

PROPONENTE _____

A. ESTADOS FINANCIEROS MEJOR CORTE DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS

CUENTA	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL			
		Participante No. 1	Participante No. 2	Participante No. 3	Total proponente plural
Porcentaje de Participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
ACTIVO CORRIENTE					
ACTIVO FIJO					
OTROS ACTIVOS					
ACTIVO TOTAL					
PASIVO CORRIENTE					
OTROS PASIVOS					
PASIVO TOTAL					
TOTAL PATRIMONIO					
UTILIDAD OPERACIONAL					
GASTOS FINANCIEROS					
Fecha de corte de los estados financieros					

Nota 1: Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior, el oferente plural deberá indicar en el cuadro anterior el valor de las cuentas de cada uno de los participantes.

Nota 2: Para Consorcios o promesa de sociedad futura, las cuentas serán el resultado de la sumatoria de las mismas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del Consorcio. Para Uniones Temporales será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal.

B. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

INDICE DE LIQUIDEZ	Oferente Individual	Oferente Plural			Total proponente plural
		Participante No. 1 según porcentaje de participación	Participante No. 2 según porcentaje de participación	Participante No. 3 según porcentaje de participación	
AC= Activo Corriente					
PC= Pasivo Corriente					
Liquidez = AC/ PC					

• **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

NIVEL DE COBERTURA INTERESES	DE DE	Oferente Individual	Oferente Plural			Total proponente plural
			Participante No. 1 según porcentaje de participación	Participante No. 2 según porcentaje de participación	Participante No. 3 según porcentaje de participación	
UO= Utilidad Operacional						
GI= Gastos Financieros						
COBERTURA DE INTERESES = UO / GF						

• **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Oferente Individual	Oferente Plural			Total proponente plural
		Participante No. 1 según porcentaje de participación	Participante No. 2 según porcentaje de participación	Participante No. 3 según porcentaje de participación	
PT= Pasivo Total					
AT= Activo Total					
Endeudamiento Total = PT/ AT					

• **CAPITAL DE TRABAJO:**

CAPITAL DE TRABAJO	Oferente Individual	Oferente Plural			Total proponente plural
		Participante No. 1 según porcentaje de participación	Participante No. 2 según porcentaje de participación	Participante No. 3 según porcentaje de participación	
AC= Activo Corriente					
PC= Pasivo Corriente					
CT = AC - PC					

c. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co)**

UNIÓN, PROYECCIÓN, LIDERAZGO
Carrera 11 N° 102 – 50
PBX: 6204066
www.esdegue.edu.co

• **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Oferte Individual	Oferte Plural			Total proponente plural
		Participante No. 1 según porcentaje de participación	Participante No. 2 según porcentaje de participación	Participante No. 3 según porcentaje de participación	
UO= Utilidad Operacional					
P= Patrimonio					
RP = UO / P					

• **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Oferte Individual	Oferte Plural			Total proponente plural
		Participante No. 1 según porcentaje de participación	Participante No. 2 según porcentaje de participación	Participante No. 3 según porcentaje de participación	
UO= Utilidad Operacional					
AT= Activo Total					
RA = UO / AT					

Declaramos bajo la gravedad de juramento, que los valores establecidos anteriormente corresponden a la información de las cuentas contables acordes al PUC reglamentado por la legislación contable en Colombia, los valores son tomados fielmente de lo soportado en el RUP ante la respectiva Cámara y Comercio o estados financieros cuando aplique, por tal motivo comprometemos nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, en cuanto a que la información antes consignada es totalmente cierta y corresponden única y exclusivamente a la verdad .

NOTA 1: ESTE FORMULARIO PARA OFERENTES NACIONALES DEBE SER SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO QUE ELABORO LOS ESTADOS FINANCIEROS.

NOTA 2: SI SE TRATA DE PROPONENTES PLURALES, EL CONTADOR DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL DEBE FIRMAR E INCLUIR SUS DATOS EN EL PRESENTE FORMATO.

OFERENTES NACIONALES

Representante Legal

Contador
Revisor Fiscal o Contador Público Independiente
Contador

OFERENTES EXTRANJEROS

Apoderado en Colombia

Contador Público Colombiano

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

FORMULARIO N° 6
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE:

1) Para los oferentes obligados a registrarse en el Registro Único de Proponentes:

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)						
NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (DE ACUERDO AL RUP)	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATANTE

Nota: para que la experiencia sea válida es necesario que la clasificación de los anteriores contratos en el "RUP" coincida con el numeral 2.4.1.1 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de este pliego de condiciones.

2) Para los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA...)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO (DEL SOPORTE)	NOMBRE (NOMBRE DEL COMPRADOR)	TELÉFONO/DIRECCIÓN

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del proponente

Nombre:

Documento Identidad:

FORMULARIO N° 7
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los colaboradores o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** adelantó el proceso de **LICITACION PUBLICA No.303-MDN-COGFM-ESDEG-2021**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN PLATAFORMA DE SIMULACIÓN EN CIBERSEGURIDAD Y CIBERDEFENSA"**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO evidencia que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los XXX días del mes de XXXX de 2021.

EL CONTRATISTA

C.C. No.

Este anexo hará parte integral del contrato respectivo.

FORMULARIO N° 8
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

PROPONENTE _____

OBJETO DEL CONTRATO	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	V.CONTRATO EN PESOS	TIPO DE MULTA O SANCION		
				FECHA	VALOR EN PESOS	V.SMMLV

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal e institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

CONTADOR

Revisor Fiscal (Si lo hay)

NOTA: Favor diligenciar, aunque no tenga multas y sanciones, las columnas objeto del contrato, No. contrato, Entidad Contratante y Valor contrato en pesos. En las columnas relacionadas con el tipo de multa o sanción favor colocar o escribir "no aplica"

FORMULARIO N° 9
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, nos encontramos incurso por si o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTIONEN INTERESES PRIVADOS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente:

Nombre y firma del proponente o su representante o apoderado
Número del documento de identificación

FORMULARIO N° 10
10% DE EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NÓMINA

PROPONENTE INDIVIDUAL:

Yo _____, domiciliado en _____ Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral DURANTE MÍNIMO EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente. La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____ (2021).

INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL:

Yo _____, domiciliado en _____ Identificado con cédula de ciudadanía No _____ obrando en calidad de representante legal de _____, INTEGRANTE DE (CONSORCIO O UNION TEMPORAL) _____, manifiesto que cuento con un mínimo del 10% de empleados vinculados en nómina en condición de discapacidad en atención a lo descrito en la Ley 361 de 1997, los cuales fueron contratados con un año de anterioridad a la fecha de cierre, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral DURANTE MÍNIMO EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. En constancia de lo anteriormente expuesto manifiesto que la información relacionada en este documento corresponde fiel e integralmente con la certificación emitida por la oficina de trabajo correspondiente. La aceptación de los compromisos descritos se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de _____ (2021).

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL CC.

Notas:

- Este formato se diligencia en dado caso sea aplicable al oferente.
- Se acompañará la copia del carnet de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.
- En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.
- La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.
- La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

FORMULARIO N° 11
ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

Promoción de bienes y servicios nacionales

Bienes y servicios ofertados son provenientes de los Países con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales
Indicar el nombre del país de donde provienen los bienes y/o servicios

Para bienes: La verificación del Registro de productor nacional se realizara en la página del VUCE

Para servicios: La verificación se realizara en el certificado de existencia y representación legal

Bienes y servicios ofertados son provenientes de Países con los cuales no exista un acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional (trato nacional por reciprocidad)

Indicar el estado de donde provienen los bienes y/o servicios

Se debe verificar la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el link <http://colombiacompra.gov.co/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

Servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina.

Indicar el país

Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros

Bienes y servicios extranjeros

Indicar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos

El porcentaje mínimo de componente nacional, será del 40% del valor en fábrica, ofertado.

NOTA 1: El anexo debe presentarse con la Propuesta y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

NOTA 2: En evento de ofrecimiento de bienes y/o servicios con componente nacional, el oferente, tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales.

Este puntaje se otorgará una vez realizadas las calificaciones técnica y económica.

Nombre del Oferente

(Firma del representante legal del oferente persona Jurídica Firma del representante del Consorcio o de la Unión Temporal Firma del Oferente Persona Natural)

C.C.

Nit.

Dirección comercial del Oferente Teléfono – fax

Apoderado:

FORMULARIO N° 12
PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES en el proceso DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA No. 303- MDN-COGFM-ESDEGUE-2021, cuyo objeto es la "**CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ**". actuando en nombre propio y en representación de las PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES, en este proceso de contratación, y por OTRA LOS FUNCIONARIOS MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;

8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
 - a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y
 - b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la seriedad de los mismos.
2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes.
4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la solicitud de oferta.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
 - a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación

relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

- c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación directa frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Árbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;
 - b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
 - c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
 - d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco años.
 - a. Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el participante favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.
10. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.
11. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.
12. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

C.C. No. _____

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" firman el presente documento en Bogotá D.C., a los días _____ del mes de _____ de 2021.

(Nombre y Firma Supervisor del Contrato)

CC No. _____

FORMULARIO N° 13
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Bogotá D.C.,

Señores
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
Ciudad

Referencia: Certificado de participación independiente del proponente, proceso de LICITACION PUBLICA No. 303-MDN-COGFM-ESDEGUE-2021, cuyo objeto es la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS MUSEOGRÁFICOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LAS SALAS VESTÍBULO Y MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL, DEL MUSEO DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADO EN TOCANCIPÁ"**.

_____, identificado con cedula de ciudadanía _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT _____ en mi calidad de proponente de la LICITACIÓN PUBLICA suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

Ni la empresa que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún otro proponente.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Firma del representante legal del proponente o representante de la Unión Temporal o Consorcio
Cédula de ciudadanía.

FORMULARIO N° 14
LIMITACIÓN - ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES

NO APLICA

FORMULARIO N° 15
MANIFESTACIÓN SOBRE SISTEMA GESTIÓN SEGURIDAD-SALUD TRABAJO (SG-SST)

Yo _____, actuando en calidad de _____ (oferente, representante legal o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca que cumplo con la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de mis trabajadores, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual forma me comprometo en caso de resultar adjudicatario a remitir a través de la plataforma del SECOP II el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) o lo requerido por ley, el ó (los) cual (cuales) será (serán) allegados dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Así mismo, mientras se encuentre en ejecución el contrato, el contratista podrá ser requerido para aportar información en cualquiera de los componentes del SG-SST, así como al personal bajo su cargo. Lo anterior será exigible para el contratista dentro y fuera de las instalaciones donde se esté adelantando la actividad del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares- Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Nota: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia se configura como falsedad material en documento público (Artículo 287 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)).

La presente se firma a los ____ días del mes ____ del año _____

En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

C.C. No. _____

NIT _____

FORMULARIO N° 16
MANIFESTACIÓN SOBRE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN
BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ
(FACTOR DE DESEMPATE)

Yo _____, actuando en calidad de _____ (oferente, representante legal o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca que cumplo con la ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo de adultos mayores y se dictan otras disposiciones" artículo 3, así:

ARTÍCULO 3°, Adiciónese un párrafo al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

Parágrafo 4°. Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los efectos de este párrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Por lo anterior, certifico que cuento con la cantidad de _____ personas como trabajadores vinculadas a la planta de personal que cumplen con los parámetros anteriormente enunciados (personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley).

La presente se firma a los _____ días del mes _____ del año _____

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

C.C. No. _____

NIT _____

Nota: En caso que el oferente no cumpla con la ley No. 2040 del 27 de julio de 2020, no presentará el formulario.

HASTA AQUÍ EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LICITACION PUBLICA No.303-MDN-COGFM-ESDEG-2021